

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS  
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES

MODALIDAD DE TESINA PARA OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLERATO EN RELACIONES INTERNACIONALES

**LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO: IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ EN LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA 2019-2024**

SUSTENTANTE:  
KATTIA BADILLA AZOFEIFA

TUTOR DE LA INVESTIGACIÓN:  
LIC. VÍCTOR ESTRADA MENA

SEDE ARANJUEZ, SAN JOSÉ  
SETIEMBRE, 2025

## DEDICATORIA

Dedico esta tesina a las mujeres que han sufrido violencia de género, para que puedan alzar su voz.

En primer lugar, agradezco a Dios por darme fortaleza, sabiduría y la oportunidad de poder llegar hasta este momento tan importante de mi vida. En segundo lugar, agradezco a mis padres, a mi hermano y la pequeña de la casa por su amor, su apoyo incondicional y por acompañarme en cada paso y darme fuerza cuando sentí que no podía más.

También agradezco a mi querido novio, Eliecer Luna, por su apoyo, comprensión y a las personas que estuvieron presentes en este proceso tan importante, y a quienes me impulsaron a salir adelante y no rendirme. Les doy las gracias por sus palabras, su compañía y su apoyo para mi formación profesional.

Y finalmente, a mi tutor el Lic. Victor Estrada Mena por la paciencia y a la Licda Mónica Delgado, gracias por compartir sus conocimientos conmigo y contribuir a que pueda culminar esta etapa.

## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 Planteamiento del Problema.....	10
1.2 Objetivos de la Investigación.....	13
1.2.1 Objetivo General.....	13
1.2.2 Objetivos Específicos.....	13
1.3 Justificación.....	14
1.4 Antecedentes.....	16
1.4.1 Antecedentes Internacionales.....	16
1.4.2 Antecedentes Nacionales.....	20
1.5 Proyecciones.....	23
1.6 Limitaciones de la Investigación.....	24
1.7 Aportaciones Esperadas.....	24
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	26
2.1. Marco Histórico.....	27
2.1.1. Contexto Internacional de los Derechos Humanos y la Violencia Contra la Mujer.....	28
2.1.2. Entorno Histórico en Costa Rica.....	29
2.2 Marco Conceptual.....	29
2.2.1. Los Derechos Humanos y la Protección.....	29
2.2.2 Convención Belém do Pará.....	30
2.2.3 Violencia de Género.....	31
2.2.4 Legislación en Costa Rica.....	32
2.3 Mapa de Referencia.....	32
2.3.1. Teoría del Patriarcado.....	33
2.3.2. Teoría de los Derechos Humanos.....	33
2.3.3. Teoría Ecológica de la Violencia de Género (Bronfenbrenner).....	33

2.3.4. <i>Teoría Feminista de la Violencia de Género</i> .....	33
2.3.5. <i>Teoría Interseccional</i> .....	33
2.3.6. <i>Teoría de la Respuesta en el Enfoque de Cumplimiento Normativo</i> .....	34
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	35
3.1 Enfoque de Investigación.....	36
3.2 Tipo y Diseño.....	36
3.3 Fuentes de Información.....	36
3.3.1 <i>Fuentes Primarias</i> .....	37
3.3.2 <i>Fuentes Secundarias</i> .....	38
3.4 Población y Muestra.....	38
3.4.1 <i>Población</i> .....	38
3.4.2 <i>Muestra</i> .....	38
3.5 Unidad de Análisis.....	38
3.6 Instrumentos de Investigación.....	38
3.7 Recolección y Procesamiento de Datos.....	39
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	41
4.1. Identificar las Políticas Públicas, Acciones Legislativas y Programas Institucionales Desarrollados en la República de Costa Rica para el Cumplimiento del Convenio Internacional 2019-2024.....	42
4.1.1. <i>Políticas Públicas Desarrolladas en la República de Costa Rica para el Cumplimiento del Convenio de Belém do Pará</i> .....	43
4.1.2. <i>Acciones Legislativas Aplicadas en el Primer Poder de la República de Costa Rica, Entre 2019-2024, Para Erradicar la Violencia</i> .....	46
4.1.3. <i>Programas Institucionales Desarrollados e Implementados en Instituciones Autónomas y Descentralizadas de Costa Rica</i> .....	51
4.1.3.1. Instituto Nacional de la Mujer (Inamu).....	52
4.1.3.2. Caja Costarricense Del Seguro Social (CCSS).....	57
4.1.3.3. Universidad de Costa Rica (UCR).....	60
4.1.3.4. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).....	62
4.2. Eficiencia de los Mecanismos Judiciales, Administrativos y Sociales Implementados Para la Protección de los Derechos de las Mujeres Frente a la Violencia de Género.....	64

4.2.1. Mecanismos Judiciales Para Erradicar la Violencia de Género.....	64
4.2.2. Mecanismos Administrativos Para la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres.....	65
4.2.3. Mecanismos Sociales Implementados Para Hacer Frente a la Violencia de Género en Costa Rica.....	67
4.3. Avances y Desafíos Costarricense Para el Cumplimiento de los Compromisos Internacionales del Convenio Belém do Pará.....	69
4.3.1. Avances de Compromisos Internacionales en la Convención de Belém do Pará Según la Información Registrada en Informes Nacionales.....	71
4.3.1.1 Instituto Nacional de la Mujer (Inamu).....	73
4.3.1.2. Universidad de Costa Rica (UCR).....	74
4.3.1.3. Informe del Estado de la Nación.....	75
4.3.2. Desafíos y Seguimientos a Nivel Regional de los Compromisos Adquiridos en el Convenio Belém do Pará.....	77
4.3.2.1. Organización de Estados Americanos (OEA): Antecedentes de Acuerdo Belém do Pará y Apoyo.....	78
4.3.2.2. Organización de las Naciones Unidas Para la Mujer (ONU Women).....	80
4.3.2.3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).....	82
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	86
5.1. Conclusiones por Capítulo.....	87
5.2. Conclusiones Generales.....	94
5.3. Recomendaciones.....	96
5.4. Aporte.....	99
5.5. Reflexión Final.....	100
BIBLIOGRAFÍA.....	102
ANEXOS.....	113

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla #1. Comparativa de resultados.....

# **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

La violencia de género constituye una de las principales violaciones a los derechos humanos y una barrera para lograr alcanzar una sociedad justa y equilibrada, libre de discriminación. A lo largo de los años, las mujeres y las niñas han sido víctimas de violencia estructural y cultural expresadas en ámbitos muy diversos, como en lo público, el hogar, centros de trabajo y las instituciones educativas e, inclusive, las instituciones del Estado.

Esta problemática no solo atenta contra la dignidad de las mujeres, sino que reproduce desigualdades históricas que afectan el desarrollo de los estados en términos económicos, democráticos y sociales.

Ante este dilema, la comunidad internacional impulsa un marco robusto para garantizar los derechos humanos de las mujeres y contrarrestar todo tipo de discriminación. En el contexto de la Convención de Belém do Pará, aprobada en el año 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA), se consolida como un instrumento jurídico fundamental en el continente, ya que su relevancia radica en que no solo reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos, sino que, además, obliga a cada Estado a adoptar políticas, mecanismos y acciones para enfrentar la problemática a nivel integral.

Es posible mencionar a Costa Rica como suscriptor y gratificante de la Convención, que ha asumido compromisos para garantizar la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia. Si bien el país ha desarrollado políticas públicas, reformas normativas y programas desde la firma de la convención, han sido medidas vinculantes con avances muy limitados, ya que también atraviesa por retos sociales, económicos y políticos.

La presente investigación pretende visualizar la eficacia de las acciones implementadas y el camino hacia la erradicación de la violencia. Es fundamental considerar que el maltrato, en numerosos casos, no trasciende al ámbito jurídico debido a la falta de denuncia o a la ineficiencia

institucional. En este sentido, el cumplimiento se debe considerar parcial debido a las limitaciones.

Por su parte, los estereotipos de género, desigualdades y presencia de patrones machistas, continúan alimentando escenarios de discriminación contra las mujeres, recordando que la garantía de igualdad no solo es a nivel social, sino que es una obligación del Estado ejecutarla.

El periodo que comprende esta investigación (2019-2024), coincide con los años de intensos cambios institucionales, acompañados de la implementación de nuevas estrategias políticas y estructurales hacia las cuales se han orientado los derechos de la mujer. El propósito es identificar los logros, las oportunidades, la mejora en derechos humanos y protección de género, aportando elementos que contribuyan tanto con el fortalecimiento del Estado como de la sociedad civil, reafirmando un compromiso del país con valores democráticos e igualdad.

Esta tesina pretende situar este problema en un plano académico y social, que tome como eje un tratado internacional que transformó la lucha contra la violencia en América Latina. La implementación de esta convención representa una gran oportunidad para evaluar compromisos asumidos y realidades vividas por toda mujer en el Estado; por ende, este ejercicio de análisis permitirá valorar en qué medida se podrían garantizar los derechos humanos en este ámbito, así como identificar los retos que aún persisten para lograr una la sociedad libre, inclusiva, justa y con cero violencia.

En este contexto, la Convención de Belém do Pará no solo es un compromiso asumido por los Estados que lo han ratificado, sino que viene siendo un marco que orienta la construcción de las políticas públicas inclusivas en un enfoque de género.

La importancia de su implementación en nuestro país durante este periodo, nos permite conocer cómo ha respondido a los desafíos sociales y culturales que perpetúan la violencia de género. Analizar estas acciones resulta indispensable, ya que la violencia no se reduce sólo a actos individuales, sino que responde a las estructuras históricas y a los patrones de la cultura que requieren ser intervenidos a profundidad.

A su vez, resulta pertinente resaltar que, para cumplir los compromisos internacionales, implica responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad civil, las instituciones públicas y privadas, los cuales deben adoptar mecanismos de prevención y reparación a las víctimas, siendo

este un pilar fundamental para reducir los índices de violencia. Sin embargo, la efectividad de estas medidas depende en la asignación de recursos económicos y una voluntad política que transforme la vida en las mujeres.

Asimismo, la violencia de género tiene repercusiones que pasan a un plano individual, canalizando la integridad de la sociedad internacional en la que se normaliza la discriminación contra la mujer y que se enfrenta a grandes dificultades democráticas sólidas. Costa Rica, al ser un país democrático, enfrenta un gran reto para que sus instituciones sean capaces de responder con eficacia a las demandas internacionales y a las necesidades de sus ciudadanas.

De esta manera, el análisis del 2019-2024 nos hace reflexionar no solo en cómo ha impactado la violencia contra las mujeres, sino también en los espacios de formulación de políticas, al poner en evidencia los logros alcanzados, así como las limitaciones y desafíos.

Esta investigación pretende brindar un aporte a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, todo esto con el sentido y el propósito de erradicar la violencia de género, al reafirmar el papel de nuestro país como un Estado que se sienta comprometido con sus valores democráticos, con miras a la protección de los derechos humanos y la igualdad de género.

De igual manera, es importante considerar que la violencia contra la mujer no puede ser abordada desde lo normativo, sino que se requiere un cambio cultural profundo que transforme los roles tradicionales de género.

Por lo anterior, los avances legislativos en nuestro país son de gran importancia, pero persisten las prácticas sociales que reproducen los estereotipos y, a su vez, limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres; aspecto que resulta clave para comprender la implementación de la Convención de Belém do Pará, que exige no solo leyes, sino campañas de sensibilización y procesos de formación de igualdad sustantiva.

## **1.1 Planteamiento del Problema**

La violencia de género constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos, ya que persiste en la sociedad actual a pesar de todos los avances en normas jurídicas; la problemática sigue afectando desproporcionadamente a las mujeres y limita el pleno ejercicio

de los derechos fundamentales existentes en la Convención de Belém do Pará, el cual es un instrumento jurídico vinculante, que a su vez compromete a los Estados parte, entre ellos Costa Rica, a desarrollar políticas que permitan erradicar la violencia de género. No obstante, la existencia normativa no garantiza su efectividad.

Históricamente, nuestro país ha sido reconocido por su adhesión a los principios de democracia y de respeto por los derechos humanos; sin embargo, las estadísticas e informes de los organismos internacionales revelan que la violencia aún sigue en ascenso, situación que contrasta con el compromiso asumido a nivel internacional, poniendo en duda el grado de cumplimiento y la capacidad de garantizar una protección efectiva; si bien se observan avances y desafíos a nivel de su estructura.

Uno de los principales problemas radica en la brecha existente entre lo legal y la práctica, ya que, a pesar de contar con una constitución robusta, así como políticas públicas que se orientan en la atención y prevención de la violencia, de igual manera persisten factores arraigados, tanto culturales como sociales, como el machismo y la naturaleza de la violencia, que hacen aún más difícil la transformación de las relaciones entre ambos sexos.

Durante este periodo en estudio, el país enfrentó el contexto de la pandemia por el COVID-19, que profundizó desigualdades de género y aumentó los casos de violencia intrafamiliar, las medidas de confinamiento y los casos de agresión debidos al confinamiento. Este contexto, se observó limitaciones en la capacidad de respuesta institucional ante la crisis.

Por otro lado, la crisis económica impactó a las mujeres, aumentando una vulnerabilidad que las expuso a la violencia, lo que a su vez evidenció una situación de debilidad del sistema y representó un desafío para la implementación de medidas de protección y atención oportuna.

Esto exige cuestionarse hasta qué punto la respuesta estatal estuvo alineada con los compromisos de la convención y garantizó la justicia de género. Por ende, el cumplimiento se considera parcial debido a que se presentan delimitaciones operativas y presupuestarias.

Asimismo, los informes internacionales, como el de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM, 2017) y el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señalan que Costa Rica avanza hacia la ratificación de tratados, acuerdos y la creación de instituciones. No obstante,

los resultados concretos en la materia de prevención y erradicación de la violencia de género no siempre son proporcionales a los esfuerzos, ya que la persistencia de los altos índices de violencia revela vacíos en los programas, en capacitaciones del personal jurídico y policial, y en cuanto a sensibilización de la sociedad. El cumplimiento demuestra avances en las instituciones; no obstante, no siempre son impactos reales y tangibles.

De la misma manera, la problemática de investigación no se limita únicamente a un análisis normativo, sino que exige indagar en el grado de efectividad de la política. Así, el presente estudio plantea el desafío central de determinar si la implementación de dicha convención durante el 2019-2024, ha sido fuente para reforzar las políticas públicas adoptadas y, a su vez, si responden a las necesidades relativas de las víctimas, si ha sido sostenible en el tiempo y si, efectivamente, ha logrado reducir la incidencia de la violencia. Esta evaluación resulta imprescindible para el cumplimiento.

La importancia de abordar este problema radica en el aspecto de los derechos humanos que no solo se limita al reconocimiento formal en los tratados o leyes, sino que requiere acciones concretas que se coordinen y, posteriormente, evaluar los resultados.

De este modo, la investigación busca contribuir a la comprensión crítica que aporte una eficiencia de los compromisos estatales costarricenses, con el fin brindar las pautas que en realidad fortalezcan la protección de los derechos humanos de la mujer y, a la vez, permitan avanzar en una sociedad que sea mayormente equitativa, igualitaria y libre de violencia.

Aunque lo anterior resulta evidente, el problema no solo radica en la existencia explícita, sino también en las formas más sutiles de discriminación y exclusión de género, entre estos están los factores como la falta de representación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, así como la persistencia de ciertos estereotipos de género en los medios de comunicación y la desigualdad de acceso a la independencia económica, aspectos que generan un descontento donde las mujeres se encuentran ante una vulnerabilidad estructural. Estos elementos reflejan la violencia de género como una desigualdad estructural enorme.

Este panorama delimita la eficiencia de las medidas derivadas de la convención, ya que la violencia de género no puede analizarse de una forma aislada sino como una desigualdad social y

cultural.

Otro aspecto crítico radica en fortalecer la rendición de cuentas en la implementación vinculada a la convención, dado que la existencia de planes nacionales y protocolos interinstitucionales, aunque relevantes, requieren de mecanismos y evaluación que permitan medir resultados concretos. En Costa Rica se señala que muchas de estas iniciativas carecen de indicadores precisos y de presupuestos suficientes, lo que pone en duda su continuidad y sostenibilidad. Sin estos mecanismos, las políticas públicas quedan en un plano meramente explicativo.

Asimismo, cabe destacar que el problema de violencia y la implementación de la convención no solo representa un importante desafío para el Estado, sino, también, para la sociedad, ya que la lucha contra esta problemática requiere de un gran compromiso colectivo que trasciende la esfera institucional y promueva cambios culturales que conformen patrones de desigualdad y subordinación. Este abordaje del problema exige una mirada integral hacia el cumplimiento real de los compromisos internacionales asumidos y a que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en nuestro país.

Lo anterior nos lleva a plantear la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se ha implementado en la República de Costa Rica, la Convención de Belém do Pará en el periodo 2019-2024, para garantizar la protección de los derechos humanos frente a la violencia de género?

## **1.2 Objetivos de la Investigación**

### ***1.2.1 Objetivo General***

Analizar la implementación de la Convención de Belém do Pará en la República de Costa Rica durante el periodo 2019-2024, con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

### ***1.2.2 Objetivos Específicos***

- 1- Identificar las políticas públicas, acciones legislativas y programas institucionales desarrollados en la República de Costa Rica, para dar cumplimiento a la Convención de Belém do Pará entre 2019-2024.
- 2- Estudiar la eficiencia de los mecanismos judiciales, administrativos y sociales, implementados para la protección de los derechos humanos de las mujeres frente a la violencia de género.
- 3- Valorar los avances, limitaciones y desafíos del Estado costarricense en el cumplimiento de los compromisos internacionales establecidos en la Convención de Belém do Pará, a partir de los informes nacionales y regionales de seguimiento.

### **1.3 Justificación**

La violencia de género radica en las problemáticas sociales que atentan contra los derechos humanos en América Latina y muy particularmente en Costa Rica, a pesar de todos los avances normativos y de políticas públicas implementadas que se han venido dando en épocas pasadas, las estadísticas continúan reflejando niveles altos de violencia sexual, psicológica y física en las mujeres. No obstante, la existencia de las normas no garantiza su efectividad.

En este análisis de la Convención de Belém do Pará se vuelve esencial destacar que este tratado se ratificó en Costa Rica en 1995, siendo de suma importancia ya que representa un compromiso jurídico y político que exige a los Estados adoptar medidas eficaces y sostenibles para detener la violencia de género.

Asimismo, resulta de suma importancia esta investigación, porque en este periodo 2019-2024 se enmarca una coyuntura crítica para la protección de los derechos humanos de la mujer en Costa Rica. Durante estos años, se han promovido nuevas políticas que se han orientado a la prevención de la violencia y, a su vez, se han estado enfrentando retos sociales, como la persistencia de brechas estructurales, la resistencia cultural al cambio y el impacto de la pandemia del COVID-19, que agudizó la vulnerabilidad de la mujer. Si bien se pueden observar avances, se mantienen los desafíos estructurales.

En este sentido, se debe examinar si se ha materializado el cumplimiento de los

compromisos que asume el Estado a nivel internacional, lo cual permite no solo valorar la eficacia sino adoptar medidas para la protección integral de las mujeres víctimas.

Igualmente, este trabajo de investigación contribuye y fortalece el diálogo, tanto académico como social, sobre la intersección entre el derecho internacional bajo los derechos humanos, y las políticas nacionales con la Convención de Belém do Pará, estableciendo parámetros contra la violencia de género, los cuales son acciones concretas en el ámbito interno. Sin embargo, la distancia entre los compromisos internacionales y la realidad aún persiste.

Analizar este desfase constituye un valioso aporte porque permite determinar, en la medida de lo posible, si las instituciones costarricenses han avanzado en armonizar el marco jurídico, administrativo y jurídico con andares regionales, y que las mujeres puedan experimentar protección en su vida diaria para realizar sus actividades.

Además, esta investigación se refuerza en su valor práctico y social, ya que no se trata únicamente de un ejercicio en lo académico, sino que puede servir como insumo para tomas de decisiones en el ámbito político público, así como para diseñar algunas estrategias institucionales eficaces.

La revisión de programas y acciones desarrollados en este periodo 2019-2024, ofrecerá un panorama actualizado que oriente las futuras reformas legales y políticas del Estado. A su vez, contribuye a un empoderamiento de la ciudadanía al tener un alcance real de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales y que refuerza los nacionales.

Por otra parte, esta investigación se justifica desde la ética, siendo un compromiso social contra la violencia y discriminación de género, dado que se limita el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, como son la vida, la salud y la integridad.

Analizar cómo se ha visto Costa Rica frente a esta problemática desde el marco de la Convención de Belém do Pará, es un acto de gran responsabilidad social y académica, porque puede implicar reconocer deudas pendientes del Estado y la necesidad de una vida libre de violencia, sin distinguir etnias, ni situación migratoria.

Finalmente, esta tesina busca llenar un gran vacío de conocimientos a nivel nacional, ya

que los estudios relacionados con la Convención de Belém do Pará han sido a nivel regional o de periodos anteriores, y se quiere tener un análisis más detallado de este periodo 2019-2024, lo cual resulta de gran relevancia para comprender las dinámicas actuales y futuras.

En resumen, lo que se trata de exponer son los tres ejes que sustentan la propuesta: el primero es la gravedad del problema de violencia que amenaza los derechos humanos en Costa Rica; el segundo, es la necesidad del cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos bajo este convenio y, por último y no menos importante, sería el aporte práctico, ético y social de las políticas públicas y la sensibilización social del Estado garante de derechos. Se pretende construir un conocimiento más crítico que instituya cambios de gran magnitud a nivel de la equidad, la justicia y la protección de los derechos humanos. No obstante, el cumplimiento puede ser parcial por sus limitaciones presupuestarias.

## **1.4 Antecedentes**

### ***1.4.1 Antecedentes Internacionales***

El primer antecedente a nivel internacional importante de analizar es el libro titulado: *Intersectionality in the human rights legal framework on violence against women: At the centre or the margins?*, de la autora Lorena Sosa (2017a). El documento expone que la interseccionalidad ha surgido como un método esencial dentro del marco legal internacional de los derechos humanos, particularmente en relación con la violencia en contra de las mujeres. Sosa (2017a) analiza la manera en que este concepto se ha empezado a incorporar en tratados y políticas a nivel global, lo cual representa una transformación importante en la percepción de la discriminación.

Esta perspectiva admite que las mujeres no padecen la violencia de manera homogénea; en cambio, factores como la economía, la etnicidad, las condiciones sociales o la discapacidad, afectan cómo son impactadas, lo que da lugar a experiencias distintas de vulnerabilidad.

Sosa (2017a) afirma que, si bien, las instituciones internacionales, como la Organización de Estados Americanos y las Naciones Unidas, han progresado en incluir la perspectiva de género en sus instrumentos legales, lo han hecho todavía de manera fragmentada. Si bien se observa avances formales, se mantienen limitaciones a nivel integral.

No siempre se implementa la interseccionalidad de manera eficaz y las políticas públicas tienden a tratar las desigualdades desde un solo punto de vista del género, ignorando elementos que empeoran la discriminación, como son la migración, el hecho de ser parte de pueblos originarios o el estar en situación de pobreza.

Siguiendo la línea, Sosa (2017a) indica que la violencia contra las mujeres es el reflejo de la violación a los derechos humanos, el cual emerge como una manifestación de desigualdades estructurales. Esto demuestra que el reconocimiento normativo no es necesariamente real con respecto a los derechos humanos.

Por ello, los tratados internacionales muestran vicios en cuanto a su aplicación cuando no logran visibilizar las identidades que confluyen en una mujer.

Cabe señalar que, debido a la falta de reconocimiento, se dan brechas que afectan a la mujer y que a su vez impactan en la formulación de políticas efectivas de prevención; por su parte, subraya el papel del derecho internacional, dado que actúa como agente promotor de cambio.

Lo mismo sucede con la Convención Belém Do Pará y CEDAW, donde los tratados impulsan a los Estados a fortalecer sus marcos normativos y sus instituciones de protección. No obstante, Sosa (2017a) advierte que el impacto de estos instrumentos depende de la capacidad estatal para traducir las obligaciones internacionales en acciones concretas.

Por su parte, Sosa (2017a) demuestra que los países que implementan de manera consistente el enfoque interseccional, consiguen progresos más concretos en la prevención y penalización de la violencia, al establecer marcos de protección con mayor inclusión y sensibilidad hacia la diversidad femenina. Sin embargo, continúan existiendo obstáculos vinculados con la falta de datos desglosados, el escaso entrenamiento institucional y la voluntad política insuficiente.

Para finalizar, Sosa (2017a) enfatiza que los compromisos internacionales podrían quedar en el nivel de la declaración si no hay una transformación cultural y estructural significativa. En este sentido, destaca la importancia de reforzar la colaboración a nivel internacional y regional para intercambiar tácticas eficaces, indicando que los derechos humanos, si bien son universales, necesitan de una implementación contextualizada que incorpore la interseccionalidad como un principio esencial para asegurar el amparo total de todos.

En segunda instancia, es necesario hacer hincapié en el artículo de Salguero Ventura (2021) sobre *Convención Belém do Pará como control de convencionalidad en materia de violencia de género*, integrando, además, elementos interpretativos que permitan dar coherencia al presente análisis. Este antecedente se considera de suma relevancia, dado que brinda un enfoque desde el punto de vista teórico y jurídico acerca de la implementación de la Convención de Belém do Pará en Guatemala, mostrando cómo este instrumento internacional guía al derecho interno a adecuarse para resguardar a las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Su importancia radica en la claridad con que se explica el papel del control de convencionalidad en la administración de justicia y el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Parte ante la violencia de género. (Salguero Ventura, 2021).

A su vez, el aporte de Salguero Ventura (2021) es importante, ya que hace posible entender la relación entre las obligaciones estatales y los tratados internacionales, así como la necesidad de adecuar las leyes nacionales a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Se observa, a partir de su análisis, la necesidad de analizar la forma en que las naciones latinoamericanas han puesto en práctica la Convención de Belém do Pará dentro de sus respectivos entornos políticos, sociales y legales.

Esta propuesta es crucial para el caso de Costa Rica, que también ha asumido compromisos parecidos en términos de igualdad de género y eliminación de la violencia contra las mujeres. La defensa de los derechos humanos de las mujeres ha sido un elemento importante en la política pública y en el marco legal de Costa Rica. Desde que se aprobó la Convención de Belém do Pará, el país ha promovido herramientas jurídicas, como la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, Ley N° 8589 (Asamblea Legislativa, 2007) y ha creado y reforzado entidades especializadas, como el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) y del Poder Judicial.

No obstante, a pesar de las mejoras en las normas, aún existen problemas estructurales para llevar a cabo los compromisos internacionales adquiridos. Esto genera dudas acerca del nivel de cumplimiento y la eficiencia del Estado costarricense entre 2019 y 2024.

Por último, el estudio de Salguero Ventura (2021) destaca que la Convención de Belém do Pará no solamente establece deberes formales, sino también compromisos importantes en relación

con la prevención, el castigo y la eliminación de la violencia hacia las mujeres.

En esta línea, es necesario que los órganos jurisdiccionales realicen su trabajo de acuerdo con el principio de control de convencionalidad, asegurando que las resoluciones judiciales se adecúen a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. En Costa Rica, esta visión es particularmente importante porque la Corte Interamericana de Derechos Humanos se encuentra en su territorio y sus decisiones son vinculantes, lo que enfatiza el deber del Estado de implementar la convención de forma integral. (Salguero Ventura, 2021)

Como tercer antecedente internacional está la tesis de Luisa Dantas Sampaio (2024), titulada: *Políticas públicas de enfrentamiento a la violencia de género en Brasil y Chile. Un análisis comparativo entre las estrategias adoptadas por los países, con base en la Convención de Belém do Pará*. Esta tesis refiere a un estudio comparativo entre Brasil y Chile acerca de la aplicación de la Convención de Belém do Pará, es un punto de referencia importante para entender las diversas respuestas estatales en Latinoamérica ante la violencia de género.

Su importancia radica en que posiciona la convención como una herramienta política y jurídica fundamental para crear políticas públicas enfocadas en eliminar la violencia contra las mujeres.

El documento es relevante para el presente proyecto de investigación, ya que trata el procedimiento de puesta en marcha de los dispositivos de atención resultantes de la convención, tales como "A Casa da Mulher Brasileira" y los "Centros de las Mujeres" en Chile (Dantas Sampaio, 2024), lo cual posibilita la detección de patrones compartidos en la implementación concreta de los compromisos internacionales adoptados por los Estados Parte.

La comparación entre las dos naciones muestra restricciones en el alcance de las políticas públicas, sobre todo en cuanto a la articulación técnica, la asignación del presupuesto y la capacidad de reacción frente a escenarios de violencia. Estos elementos son igualmente esenciales para llevar a cabo un análisis del caso costarricense.

Cabe añadir que, el antecedente analizado, ayuda a contextualizar la investigación de Costa Rica dentro de un marco regional más extenso, donde se enfrenta el desafío de convertir los compromisos internacionales en políticas eficaces que aseguren la vida sin violencia para las

mujeres.

El aporte de Dantas Sampaio (2024) permite contribuir con un enfoque crítico sobre lo que Costa Rica ha logrado y no en la aplicación de la Convención de Belém do Pará, tomando en cuenta el caso comparado que expone en su trabajo, ya que identifica las carencias, los progresos y los aprendizajes de otras experiencias latinoamericanas; así como el debate académico acerca de la igualdad de género y los derechos humanos en la zona. (Dantas Sampaio, 2024).

#### ***1.4.2 Antecedentes Nacionales***

Seguidamente, se presentan los antecedentes nacionales vinculados con el objeto de estudio, los cuales permiten contextualizar el estado de la violencia contra las mujeres en Costa Rica y los avances institucionales recientes en la implementación de la Convención de Belém do Pará.

El primer antecedente relevante es el estudio *A dos décadas de la Convención de Belém do Pará: Una caracterización de la investigación psicológica sobre la violencia contra las mujeres realizada en la Universidad de Costa Rica, período 1994-2016*, elaborado por Rodríguez Fernández y Akoka Rovinski (2019). Este documento constituye un esfuerzo sistemático por analizar, recopilar y clasificar la producción académica e institucional relacionada con la violencia contra las mujeres en Costa Rica durante más de dos décadas.

Su aporte principal consiste en identificar los patrones de violencia que han permanecido en el tiempo, así como transformaciones derivadas de cambios legislativos y políticas públicas orientadas a la protección de los derechos de las mujeres. El estudio muestra que, pese a la promulgación de normas como la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley N° 8589 (Asamblea Legislativa, 2007), las tasas de violencia continúan siendo elevadas, y los mecanismos institucionales presentan limitaciones en la articulación interinstitucional, la atención oportuna y el seguimiento de los casos.

Asimismo, los autores evidencian la persistencia de desigualdades estructurales, estereotipos de género y manifestaciones de violencia simbólica que obstaculizan la erradicación de la violencia en el país. Este antecedente aporta una base empírica sólida para comprender la evolución histórica del fenómeno y su relación con los compromisos internacionales asumidos por

Costa Rica.

Los autores destacan la persistencia de factores estructurales, como la desigualdad económica, la violencia simbólica y los estereotipos de género, que obstaculizan la erradicación de la violencia y han reproducido la exclusión de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social y política. Asimismo, el estudio aporta un marco de referencia indispensable para entender cómo el contexto histórico, las políticas públicas y el sistema judicial, han logrado evolucionar en la atención de la violencia contra las mujeres.

Este antecedente contribuye de gran forma al presente proyecto de investigación, ya que ofrece una base empírica que permite valorar la efectividad de las estrategias estatales en el cumplimiento de los compromisos asumidos por Costa Rica ante instrumentos internacionales, como la Convención de Belém do Pará.

El segundo antecedente nacional corresponde al *Décimo Quinto Informe del Estado de la Nación* (Programa Estado de la Nación, 2023), el cual analiza las principales tendencias del país en materia de desarrollo humano, equidad y bienestar social. El informe incorpora un apartado específico sobre la violencia contra las mujeres, en el cual se evidencian incrementos en las denuncias de violencia doméstica, así como desigualdades persistentes en el acceso a la justicia, la protección institucional y los servicios especializados.

El documento destaca que estas problemáticas se encuentran asociadas a factores estructurales, tales como brechas socioeconómicas, distribución inequitativa del cuidado y persistencia de normas culturales que reproducen relaciones desiguales de poder que afectan en el entorno de la mujer.

Este antecedente resulta pertinente para el presente estudio, ya que ofrece datos nacionales recientes, provenientes de una fuente independiente y reconocida, que permiten comprender la magnitud y complejidad del fenómeno en Costa Rica. Además, aporta indicadores y análisis que fortalecen la contextualización del marco actual de la violencia contra las mujeres sin anticipar conclusiones de la investigación.

En conjunto, la información proporcionada por el Programa Estado de la Nación contribuye a situar el fenómeno de la violencia contra las mujeres dentro de un panorama más amplio de

desarrollo humano y bienestar social, permitiendo identificar cómo las desigualdades estructurales y las brechas institucionales influyen en su persistencia. Este aporte es clave para el análisis del presente estudio, pues ofrece un marco actualizado y fundamentado que facilita comprender los desafíos que enfrenta Costa Rica en la construcción de políticas públicas integrales, sostenibles y articuladas para la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

El tercer antecedente nacional corresponde al *Informe final de cumplimiento Planovi 2019-2023*, elaborado por la Secretaría Técnica de Planovi (2024). Se trata de un documento oficial que evalúa el grado de ejecución de las políticas públicas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como las principales limitaciones observadas en dicho periodo.

Entre los avances registrados se encuentra el fortalecimiento de las rutas de atención interinstitucional, la capacitación del personal judicial y policial, y la mejora de los sistemas de registro y seguimiento de casos. No obstante, el informe también identifica obstáculos persistentes, como limitaciones presupuestarias, cobertura desigual del territorio nacional y dificultades para asegurar la sostenibilidad de los programas preventivos.

De manera general, este antecedente proporciona una visión actualizada sobre el desempeño estatal frente a sus compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Su relevancia para la presente investigación radica en que permite identificar brechas en la implementación de la Convención de Belém do Pará, así como oportunidades para el fortalecimiento de las políticas públicas.

En este sentido, el *Informe de Cumplimiento del Planovi 2019-2023* constituye una referencia esencial para comprender cómo las acciones institucionales se han materializado en la práctica y cuáles son los desafíos que persisten en la articulación efectiva del sistema de prevención y atención de la violencia.

Su aporte es fundamental para el presente estudio, pues permite contextualizar el nivel real de avance del Estado costarricense en el periodo analizado y ofrece insumos objetivos que fortalecen el marco analítico sobre el que se construirá la evaluación de los compromisos asumidos por Costa Rica en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres.

En síntesis, los antecedentes nacionales revisados permiten contextualizar la situación de

la violencia contra las mujeres en Costa Rica y evidencian que, aunque el país ha consolidado un marco normativo robusto y ha impulsado acciones institucionales significativas, persisten desafíos estructurales que limitan la plena garantía de los derechos humanos de las mujeres. Estos antecedentes refuerzan la importancia de continuar evaluando la eficacia de las políticas y fortalecer la coordinación interinstitucional, la educación con perspectiva de género y la asignación adecuada de recursos para avanzar hacia una sociedad libre de violencia.

En consecuencia, el análisis de estos antecedentes no solo permite comprender el panorama actual de la violencia contra las mujeres en el país, sino que también delimita el punto de partida sobre el cual se desarrollará la presente investigación. Al ofrecer evidencia reciente, sistemática y proveniente de fuentes confiables, los antecedentes nacionales facilitan la identificación de tendencias, vacíos y áreas estratégicas que requieren atención prioritaria. De esta manera, constituyen un sustento indispensable para orientar el enfoque analítico del estudio y para fundamentar la relevancia de continuar examinando la implementación efectiva de los compromisos internacionales asumidos por el Estado costarricense.

## **1.5 Proyecciones**

La presente investigación prevé que el análisis del periodo 2019-2024 permitirá identificar los avances alcanzados por Costa Rica en la implementación de la Convención de Belém do Pará, así como las brechas que aún persisten en materia de prevención, atención y sanción de la violencia de género. Se proyecta que el estudio evidencie un fortalecimiento progresivo del marco normativo y una ampliación de los mecanismos institucionales orientados a la protección de los derechos humanos de las mujeres, especialmente en áreas como capacitación, rutas de atención y desarrollo de políticas públicas.

Asimismo, se anticipa que el abordaje cualitativo permitirá comprender la forma en que las instituciones han incorporado la perspectiva de género en sus programas y acciones, y cómo estos esfuerzos se articulan con los compromisos internacionales vigentes. Se espera también que el análisis revele patrones de continuidad entre las políticas nacionales y los lineamientos del MESCVI, reflejados en programas de prevención, formación de funcionarios y campañas de sensibilización social.

Además, se proyecta que la investigación permitirá identificar cómo los cambios políticos, institucionales y presupuestarios ocurridos entre el 2019 y el 2024 han influido en la capacidad del Estado para implementar políticas preventivas y de atención con enfoque de derechos humanos.

También se anticipa que el estudio evidenciará tendencias en la coordinación entre instituciones como el Inamu, el Poder Judicial, la Fuerza Pública, las instancias locales, lo cual permitirá valorar no solo la existencia de mecanismos formales, sino también el grado en que dichos mecanismos logran traducirse en acciones efectivas. De esta forma, la investigación podría ofrecer un panorama integral sobre la consolidación o limitaciones de las prácticas institucionales relacionadas con la Convención de Belém do Pará.

## **1.6 Limitaciones de la Investigación**

El estudio se circunscribe al periodo 2019-2024, lo cual permite examinar de manera precisa los avances más recientes, pero excluye etapas previas que podrían ofrecer un panorama histórico más amplio. De igual manera, debido a las limitaciones logísticas y económicas, la recopilación de información se realizará mediante entrevistas virtuales y revisión documental, lo que puede restringir el acceso a información de campo o a experiencias regionales más amplias.

Otra limitación importante consiste en que el estudio no profundizará en el análisis jurídico técnico de las leyes, dado que su propósito es examinar la implementación de la convención desde el enfoque de derechos humanos. Asimismo, no se incluirán testimonios sensibles de víctimas, a fin de resguardar su integridad y evitar procesos de revictimización.

Adicionalmente, es importante señalar que la disponibilidad y calidad de la información institucional podría representar un desafío, dado que algunos registros oficiales aún presentan inconsistencias, falta de actualización o diferencias metodológicas entre instituciones. Esto puede restringir la posibilidad de realizar comparaciones exhaustivas o de identificar tendencias precisas en ciertos ámbitos de la política pública.

Asimismo, el acceso limitado a bases de datos especializadas y la eventual ausencia de reportes detallados para el periodo analizado podría influir en el nivel de profundidad del análisis. Aun así, la investigación se basará en las fuentes más confiables disponibles para garantizar un mayor rigor y validez.

## 1.7 Aportaciones Esperadas

A pesar de estas limitaciones, la investigación pretende aportar una reflexión rigurosa y actualizada sobre el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Costa Rica. Entre sus aportes se espera lograr las siguientes metas planteadas:

- Ofrecer un análisis integral sobre la eficacia de las políticas públicas e institucionales elaboradas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.
- Identificar desafíos estructurales que limitan la implementación plena de la Convención de Belém do Pará.
- Contribuir al fortalecimiento de la discusión académica y social sobre la violencia de género en el país.
- Brindar insumos que pueden orientar futuras reformas y estrategias institucionales, especialmente en materia de sensibilización y acceso a justicia.

Estas proyecciones, limitaciones y aportes se articulan de manera coherente con los objetivos del estudio, y permiten trazar una ruta metodológica clara, sin mezclar aspectos normativos, avances institucionales o conclusiones prematuras.

Se espera también que este estudio contribuya a fortalecer el diálogo entre Academia, tomadores de decisión y organismos nacionales e internacionales encargados de monitorear el cumplimiento de los derechos de las mujeres. Mediante el análisis comparado de políticas y el examen crítico de los avances recientes, la investigación podría generar insumos para la formulación de estrategias más eficaces y sostenibles.

De igual manera, se prevé que los hallazgos permitan visibilizar áreas de oportunidad para mejorar la recolección de datos, la planificación institucional y las acciones preventivas, lo que podría resultar útil para futuras evaluaciones y para la toma de decisiones informadas que se desarrollen a nivel país.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

En el presente capítulo se expondrá cómo la violencia de género ha sido uno de los mayores desafíos para el estado democrático en la actualidad, ya que la violencia que se produce contra la mujer no solo afecta la integridad física, sino también psicológica de las víctimas, además de repercutir en los principios fundamentales. Así, es importante recalcar como los instrumentos internacionales establecen que todas las personas puedan gozar de derechos y libertades sin distinción alguna.

Para evaluar el grado de cumplimiento de la Convención de Belém do Pará, se tomarán en consideración los siguientes criterios: la adopción de reformas legislativas, la implementación de políticas públicas, la creación o fortalecimiento de programas institucionales, la asignación presupuestaria y los informes de seguimiento emitidos por organismos nacionales e internacionales. Estos elementos permitirán determinar si las obligaciones internacionales asumidas por el Estado costarricense se han traducido en acciones concretas y sostenibles. No obstante, que exista normativa no garantiza su efectiva aplicación, y resulta necesario su impacto real en la protección de los derechos de las mujeres.

## **2.1. Marco Histórico**

Se proporciona un recorrido por la lucha contra la violencia de género en América Latina para reflexionar cómo la Convención Belén do Pará, adoptada en 1994, ha venido manteniendo un compromiso internacional en rechazo de la violencia de los derechos humanos y de toda forma de discriminación. Su importancia radica en que obliga a Costa Rica a adoptar medidas concretas que erradiquen la violencia en diferentes ámbitos, ya sea públicos o privados.

En el caso de nuestro país, la ratificación se dio en 1995, mediante la Ley N° 7499; desde

entonces, el país ha implementado marcos legales, como la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres N° 8589 (Asamblea Legislativa, 2007) y, a su vez, fortaleció el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu). Esto evidencia que si bien se observan avances en la normativa, existen desafíos para su erradicación.

Costa Rica ha enfrentado una realidad muy difícil marcada por feminicidios y agresiones sexuales que ponen a prueba las políticas públicas. El Estado ha fortalecido la articulación de las políticas públicas a través de entidades como el Inamu, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y el Poder Judicial, esto con el fin de garantizar la justicia y los derechos humanos. Su cumplimiento puede considerarse parcial por las limitaciones institucionales que afectan los servicios.

Por otro lado, en el marco internacional, el *Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MECSEVI)* (OEA, 2025) ha sido de gran importancia porque ha señalado desafíos y avances. Estos informes no permiten la supervisión de su funcionalidad como un mecanismo político técnico para su mejora.

### ***2.1.1. Contexto Internacional de los Derechos Humanos y la Violencia Contra la Mujer***

El desarrollo de los derechos humanos se fundamenta en el proceso internacional que dio inicio con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948; esto marcó un hito a nivel de la historia porque reconoce la dignidad inherente de los derechos humanos de toda persona, sin discriminación de sexo.

Producto de esta declaración, la comunidad internacional motivó modificaciones y ampliaciones en el ámbito jurídico de derechos humanos que da un elemento de justicia e igualdad. A su vez, se han consolidado tratados internacionales y mecanismos que reconocen la necesidad de proteger a las mujeres de la discriminación.

A nivel latinoamericano, se produce la adopción de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género, la cual representa un gran compromiso jurídico y político de los miembros de la OEA, con miras a garantizar que las mujeres vivan sin violencia. Sin embargo, la eficiencia siempre depende de su implementación y compromiso político del Estado.

Nuestro país es un estado miembro y ha incorporado en su legislación nacional, políticas públicas que mantienen fuertes compromisos internacionales y los principios de los derechos humanos, durante el periodo 2019-2024. De este modo, Costa Rica trata de consolidar mecanismos de protección y atención a las víctimas de violencia de género para que se mantenga una cultura de igualdad y respeto. No obstante, la existencia de políticas públicas no siempre representa cambios estructurales en la vida cotidiana de las mujeres.

### ***2.1.2. Entorno Histórico en Costa Rica***

Costa Rica ratificó el Convenido Belém do Pará a mediados de los años noventa. Esto produjo un cambio a nivel del marco internacional y de sus políticas nacionales sobre violencia de género.

Históricamente, nuestra sociedad costarricense ha mantenido normas de desigualdad y roles de género que ralentizan nuestras instituciones. Estas se vieron fragmentadas en la década de 1990, con mayor impulso en el siglo XXI, de modo que se trató de transformar planes para erradicar esta cultura.

En el periodo comprendido entre el 2019 y 2024, se fortalecieron medidas concretas de políticas públicas y protocolos que proporcionaron reformas penales para reconocer modalidades amplias de feminicidio, con lo cual se adoptaron procesos jurídicos que buscan proteger a las víctimas, entre ellos se destaca la aprobación de la Ley N° 10022, del 23 de agosto de 2021 (Asamblea Legislativa, 2021) y reformas de penalización a la violencia de género. Si bien es cierto, las reformas representan un importante avance, pero su impacto en la aplicación judicial y acceso dependen del acceso judicial.

Con la implementación de la convención se observan mejoras normativas y, a su vez, desafíos que permanecen durante este periodo. También se avanzó en el reconocimiento formal de una herencia internacional hacia las reformas legales y políticas más amplias, aunque la eliminación de la desigualdad aún persiste y se mantiene como uno de los más grandes retos. Por lo tanto, se evidencia el progreso normativo aunque no siempre trae transformaciones sociales.

## **2.2 Marco Conceptual**

El marco conceptual es muy importante para la investigación, porque ofrece las bases para comprender el problema. Funciona como una estructura de organización de ideas principales que sostienen el análisis y permiten ubicar el fenómeno investigado.

### ***2.2.1. Los Derechos Humanos y la Protección***

Los derechos humanos son los principios y garantías fundamentales inherentes a todas las personas. Sus orígenes se encuentran en la filosofía liberal y la dignidad individual que estructuran la sociedad; estas han venido evolucionando más ampliamente y protegen la integridad física, social y emocional. En este ámbito, se puede afirmar que la violencia de género es una violación a la dignidad de las mujeres.

La aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, ha entendido las obligaciones y las garantías bajo la perspectiva de que cada Estado miembro debe respetar su responsabilidad moral y legal para garantizar sus derechos a todas las personas. La ONU define los derechos humanos como normas que articulan una visión para los pueblos y un compromiso político de los Estados para proteger la dignidad humana. Desde esta perspectiva, la violencia de género no solo se atribuye a un problema social sino que tiene inmersa responsabilidad jurídica.

La Convención Belém do Pará es un instrumento esencial que obliga a sus Estados miembros a actuar con sensatez para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, se implementó entre 2019-2024 y representa un gran compromiso para el país, ya que fortalece la protección de los derechos humanos para que la sociedad se mantenga libre de discriminación. Sin embargo, su efectividad depende de las instituciones y recursos disponibles.

### ***2.2.2 Convención Belém do Pará***

La Convención Belém do Pará constituye un instrumento jurídico muy importante en materia de los derechos humanos para la protección de los derechos de la mujer. Su adopción compromete a los Estados involucrados, como nuestro país, a asumir responsabilidades y obligaciones que orientan y garantizan la erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer.

La principal obligación de los Estados parte es prevenir la violencia de género y aplicar políticas públicas integrales, campañas de sensibilización y educación, donde las instituciones

trabajen para la detención del riesgos; a su vez, exige la transformación de patrones culturales.

Por otro lado, los Estados están obligados sancionar la violencia, lo cual se traduce en la creación de los marcos legales contra diversos tipos de violencia; además, deben asegurar la investigación diligente, el acceso a la justicia y sanciones penales.

La Convención Belém do Pará establece el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia y los principios fundamentales imponen que los Estados miembros aseguren las medidas necesarias para prevenir, sancionar e investigar las violaciones graves de los derechos humanos, para lo cual se deben desarrollar perspectivas integrales de derechos humanos para que la violación contra la mujer sea abordada como un fenómeno estructural.

Entre los alcances de la convención destaca que la responsabilidad estatal radica no solo en participar directamente, sino también en cuanto a la prevención e investigación adecuada de los casos de violación de género. No obstante, la existencia normativa de las obligaciones no siempre garantiza su cumplimiento, ya que depende de la capacidad institucional.

### **2.2.3 *Violencia de Género***

La violencia de género es una violación a los derechos humanos y una desigualdad estructural que afecta directamente a la población femenina de determinada región.

La Convención Belém do Pará la define como una conducta que implica una acción de muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico y hasta patrimonial. Este instrumento internacional, adoptado por nuestro país, obliga al Estado costarricense a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y establecer justicia.

En los principios detalla la violencia física, la cual involucra las agresiones en su cuerpo, en la integridad y en su salud; la violencia psicológica, la cual se puede reflejar en las amenazas, humillaciones e intimidaciones; a su vez, la manipulación emocional y el control coercitivo y mental. Por su parte, la violencia sexual consiste en cualquier acto no consentido a nivel de naturaleza sexual que la mujer no permita, como el caso de acoso o violación.

Por otro lado, la violencia económica radica en el control para la privatización de recursos que a su vez priven a la mujer de trabajar, despojándola de bienes, o la dependencia forzada para

que ella no tenga dominio de sus recursos financieros.

Para finalizar, la violencia simbólica contra la mujer se manifiesta a través de estereotipos de género, mensajes y signos culturales que reproducen y naturalizan la subordinación femenina en la sociedad. Esta forma de violencia, a menudo encubierta y difícil de detectar, se basa en la imposición de roles y valores que limitan a las mujeres y perpetúan la desigualdad, como se observa en el hogar o en los medios de comunicación.

En el periodo 2019-2024 se adoptó la Convención Belém do Pará para implementar políticas públicas y fortalecer las reformas legales a través de campañas de sensibilización para tratar los problemas de discriminación y así avanzar en la erradicación de las manifestaciones discriminatorias. No obstante, se pueden observar avances formales en el reconocimiento de las formas de violencia y sus desafíos estructurales que dificultan su erradicación.

#### ***2.2.4 Legislación en Costa Rica***

En nuestro país, los derechos humanos se sustentan en el marco jurídico que articula las normas penales, así como en medidas de protección de políticas públicas. La Ley Contra la Violencia Doméstica N° 7586 (Asamblea Legislativa, 1996) es de gran importancia porque establece procedimientos orientados a la protección de la dignidad de las mujeres; permite ordenar sanciones al agresor y la prohibición de dominación.

Esta norma se suma a la Ley de Penalización Contra las Mujeres N° 8589 (Asamblea Legislativa, 2007), que tipifica delitos de género en las relaciones de pareja en nuestro país e incorpora un enfoque penal robusto.

Ambas leyes conforman la implementación de la Convención Belém do Pará y obligan al Estado a erradicar y sancionar cualquier acción de violencia contra la mujer. Durante el periodo 2019-2024 se han producido reformas y actualizaciones en el Código Penal con miras a mejorar los mecanismos y ampliar criterios de investigación de feminicidios y sanciones; asimismo, estas políticas se han instituido dentro del sistema nacional para la prevención de la violencia de género. Pese a lo anterior, el cumplimiento del marco jurídico es parcial por las limitaciones en sus presupuestos, operativas y de coordinación que perjudica su aplicación.

## **2.3 Mapa de Referencia**

En el presente apartado se investigará conceptos, teorías y antecedentes que van a servir de base para analizar el tema. Su principal objetivo es dar contexto a los fenómenos que se estudian.

### ***2.3.1. Teoría del Patriarcado***

Esta teoría lo que se fundamenta es que vivimos en una sociedad que se organiza bajo un sistema donde los hombres tienen privilegios estructurales y las mujeres presentan subordinación, la violencia de género esta siempre a la vista para mantener el orden patriarcal. Además, analiza la falta de cumplimiento y se marcan las brechas sociales. No obstante, la eficacia de las normas no garantiza su efectividad, esto permite que estas estructuras se continúen reproduciendo.

### ***2.3.2. Teoría de los Derechos Humanos***

Se centra en la idea de que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos fundamentales, incluyendo la vida, la integridad física y emocional y la igualdad ante las leyes de no discriminación. La Convención Belém do Pará parte de esta teoría porque lo que se quiere es reconocer la violencia como un problema de los derechos humanos y no es un asunto solo privado, sino general. Si bien, se han observado avances formales en la normativa jurídica de los derechos humanos, pero aún siguen los desafíos de estructura.

### ***2.3.3. Teoría Ecológica de la Violencia de Género (Bronfenbrenner)***

Esta teoría nos demuestra cómo la violencia de género resulta una completa interacción con las normas culturales, entorno social y políticas públicas, y a su vez, la dinámica familiar en nuestro país usa este enfoque en el Inamu. El cumplimiento de este enfoque es parcial debido a las limitaciones en su presupuesto.

### ***2.3.4. Teoría Feminista de la Violencia de Género***

Esta teoría evidencia que la violencia de género es consecuencia de las relaciones históricas de poder y de las desigualdades sociales entre ambos sexos. Se plantea que la violencia no es un

acto aislado sino una herramienta de dominación y control social. Por ende, esta teoría es clave porque la Convención Belém do Pará se sustenta en esta perspectiva. No obstante, la existencia de medios jurídicos basados en esta perspectiva, no garantizan su efectividad.

### ***2.3.5. Teoría Interseccional***

La desarrolla Kimberlé Crenshaw y lo que pretende es analizar características de etnia, edad, migración y género para aumentar la vulnerabilidad de ciertas mujeres. En nuestro país resulta relevante ya que se va a estudiar a las mujeres afrodescendientes, migrantes nicaragüenses y mujeres rurales. Si bien este enfoque evidencia mejoras en su calidad, la aplicación enfrenta desafíos estructurales en las políticas públicas.

### ***2.3.6. Teoría de la Respuesta en el Enfoque de Cumplimiento Normativo***

Esta teoría explica cómo los estados implementan y no implementan tratados internacionales mediante diferentes mecanismos como las políticas, presupuestos y protocolos que sirven para evaluar su cumplimiento. En el caso de Costa Rica, se valora la aplicación de la Convención Belém do Pará entre el periodo 2019-2024 y las diferentes instituciones involucradas, como son el Inamu, Poder Judicial, Ministerio de Seguridad, entre otras. No obstante, el cumplimiento puede considerarse parcial por las limitaciones presupuestarias y de coordinación institucional ante las brechas de ejecución de políticas públicas.

## **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 Enfoque de Investigación**

Esta investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo, ya que busca comprender cómo se ha implementado la Convención de Belém do Pará en Costa Rica durante el período 2019-2024. Más que medir cifras aisladas, el interés está en analizar documentos oficiales, políticas públicas y decisiones institucionales para entender si realmente existe coherencia entre lo que el Estado ha prometido a nivel internacional y lo que ejecuta internamente.

El enfoque cualitativo permite examinar estos procesos de manera contextual, considerando factores políticos, sociales e institucionales que influyen en su implementación. En este caso, no se pretende establecer relaciones estadísticas, sino valorar el grado de alineación entre compromisos asumidos y acciones desarrolladas. No obstante, que existan compromisos no garantiza su aplicación efectiva, por lo que el análisis cualitativo evidencia las brechas entre la práctica y la norma aplicada.

### **3.2 Tipo y Diseño**

El estudio es descriptivo porque identifica y caracteriza las principales acciones estatales implementadas en el período analizado. Al mismo tiempo, es analítico, ya que no se limita a describir, sino que examina críticamente si dichas acciones responden de forma adecuada a las obligaciones establecidas en la Convención Belém do Pará. No obstante, se pueden observar avances formales en la formulación de normas de políticas públicas, pero los desafíos y ejecución persisten.

Además, se trata de una investigación documental, dado que la información proviene principalmente de leyes, informes oficiales y documentos institucionales. El diseño es no

experimental, pues no se manipulan variables; se analiza información ya existente correspondiente al período 2019-2024.

### **3.3 Fuentes de Información**

#### ***3.3.1 Fuentes Primarias***

Las fuentes primarias de una investigación se refiere a todas aquellas que provengan de forma nueva u original, es decir, es información que no ha sido manipulada, en este caso es posible mencionar: los informes realizados por el Estado de Costa Rica que detallan los avances de los programas de prevención y mecanismos de acceso a la justicia de las víctimas; estos documentos incluyen la normativa internacional, el marco nacional y los indicadores de progreso de las instituciones responsables de la protección de las mujeres, como son el Observatorio de Violencia de Género Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, así como informes sobre violencia publicados en periódicos por parte del Ministerio de Justicia y Paz.

Por otro lado, resultan fundamentales las fuentes primarias de la legislación y la normativa internacional, entre los cuales se puede incluir el texto de la Convención de Belém do Pará, que sirve de marco referencial para analizar los alineamientos de las leyes costarricenses.

También se consideran fuentes primarias a la jurisprudencia y decisiones judiciales que evidencian que los tribunales costarricenses aplican la normativa nacional e internacional en casos concretos de violencia para garantizar su aplicación. Este análisis de las presentes fuentes permitirá valorar no sólo las normas sino su grado de cumplimiento real.

#### ***3.3.2 Fuentes Secundarias***

Las fuentes secundarias han sido aquellas fuentes que han pasado por un grado de manipulación, interpretación o análisis, entre ellas destacan libros y artículos científicos sobre la violencia de género, políticas públicas y derecho internacional. También resaltan los informes y diagnósticos de organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ONU Mujeres y la CEPAL, que ofrecen recomendaciones y cumplimiento al convenio.

A nivel nacional, corresponden a los informes y las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), el Poder Judicial, así

como las ONG's y el y Observatorio de Violencia de Género Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para un análisis de forma crítica.

Asimismo, se consideran tesis universitarias y trabajos de grado de universidades de Costa Rica, las cuales brindan un gran aporte a esta propuesta. Las fuentes permitirán contrastar la información académica para fortalecer el estudio.

### **3.4 Población y Muestra**

#### ***3.4.1 Población***

Para la presente investigación, la población se compone de los actores institucionales asociados a la protección de los derechos humanos y en contra de la violencia de género en el periodo 2019-2024; incluye a las mujeres víctimas y entidades del Estado. Asimismo, forma parte de la población, los documentos normativos de las políticas de la Convención Belém do Pará. La inclusión de estos actores lo que permite es disponer de una perspectiva social e institucional.

#### ***3.4.2 Muestra***

La muestra para la presente investigación estará conformada por expertos de instituciones públicas, centros de atención y asociaciones de la sociedad civil que intervienen en la prevención de la violencia de género. Si bien se puede incluir representantes de ONG's, albergues y funcionarios del Poder Judicial, estos actores permitirán obtener información especializada sobre la aplicación de las políticas.

### **3.5 Unidad de Análisis**

La unidad de análisis se sustenta en la búsqueda de las variables que se van a estudiar, a partir de estas se obtienen detalles sobre cada uno de los objetivos y el rol que van a jugar en la investigación. Puntualmente, permiten obtener los resultados. En virtud de lo anterior, se representa la unidad analítica: “La protección de los Derechos humanos frente a la violencia de género”. Esta unidad de análisis nos va a permitir evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales admitidos.

### **3.6 Instrumentos de Investigación**

En el presente apartado, los instrumentos de investigación resultan fundamentales para garantizar una recopilación de los datos confiable y válida, que permita analizar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado costarricense en materia de derechos humanos frente a la violencia de género. Entre los principales instrumentos se pueden destacar la entrevista semiestructurada, cuestionarios y la revisión documental que pueda orientar mejor.

La entrevista se dirige a funcionarios del Estado, representantes de instituciones estatales, organizaciones y especialistas en derechos humanos, esto con el fin de obtener percepciones cualitativas sobre la aplicación de la convención y los desafíos en la atención de víctimas.

El cuestionario aplicará a una pequeña parte de la población para determinar el nivel de conocimiento en materia de políticas de protección existente en nuestro país.

Para concluir, la revisión documental incluirá el análisis de las leyes, informes de las instituciones, estadísticas oficiales y resoluciones a nivel judicial. Todos estos instrumentos permitirán la triangulación de la información, garantizando una visión integral de dicha problemática y, a su vez, fortalecerán validez de los resultados.

Según Hernández Sampieri *et al.* (2014), estos instrumentos de recolección de datos se deben establecer de acuerdo con el objetivo y el tipo de estudio, ya que al aplicarlos correctamente, se obtiene la realidad investigada. Esta metodología permitirá evidenciar discrepancias institucionales y prácticas estatales.

### **3.7 Recolección y Procesamiento de Datos**

En este apartado, para cumplir con los objetivos específicos se empleará el enfoque cualitativo, ya que permite analizar, de una manera interpretativa, las políticas públicas, acciones legislativas y los programas de instituciones de desarrollo del Estado de Costa Rica.

En este caso se dará inicio con una revisión documental exhaustiva de informes oficiales emitidos por instituciones nacionales, como son el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), la Defensoría de los Habitantes, el Poder Judicial y el mecanismo de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

La etapa permitirá identificar las políticas públicas y programas institucionales que se han ejecutado entre 2019-2024, lo cual corresponde al primer objetivo planteado.

Luego, se efectuará un análisis del contenido de los documentos y sentencias jurídicas, informes institucionales y estadísticas nacionales, todo con el propósito de evaluar la eficacia de los medios judiciales, administrativos y sociales que son aplicados para combatir la violencia de género; esto de acuerdo con el segundo objetivo.

Para concluir, se efectuará un análisis de los valores, los avances, las limitaciones y los desafíos del Estado costarricense mediante la comparación de informes regionales y nacionales presentados ante los organismos internacionales, como son la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y el MESECVI. Esta última fase implica la sistematización y caracterización de la información para así determinar el cumplimiento de los compromisos a nivel internacional que nuestro país ha asumido. No obstante, se reconoce que el cumplimiento es parcial debido a las limitaciones presupuestarias, coordinación institucional insuficiente y las brechas de políticas públicas.

De acuerdo con Hernández Sampieri *et al.* (2014), la investigación cualitativa se caracteriza por comprender los fenómenos sociales, esto a través de un análisis que interpreta los contextos, discursos, documentos, y que respaldará el enfoque del estudio efectuado. Bajo esta perspectiva, el estudio permitirá reflexionar sobre los avances y desafíos que nuestro país enfrenta.

## **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En este capítulo se desarrollará un análisis de resultados de las acciones implementadas de manera cotidiana en la administración del estado costarricense para su ratificación y cumplimiento en los diferentes poderes de la República de Costa Rica. Las problemáticas sociales vinculadas a esto atentan contra los Derechos Humanos de las personas latinoamericanas; en este contexto, el Convenio Belém do Pará resulta relevante porque representa un compromiso político y jurídico para los estados firmantes representados en la Organización de Estados Americanos.

Esta perspectiva admite factores para fortalecer las condiciones sociales de las mujeres y niñas que sufren violencia de género. Así, las políticas públicas nos harán entender un punto de vista más contundente para evaluar la prevención y desigualdades que persisten, y actúan como un agente de cambio en los países latinoamericanos. La Convención Belém do Pará busca implementar acciones concretas para radicar los problemas sociales y así transformar, de manera estructural y universal, la implementación de este acuerdo. Evidentemente, el convenio mantiene compromisos internacionales claros para su implementación por parte de cada estado, de acuerdo con su convenio.

#### **4.1. Identificar las Políticas Públicas, Acciones Legislativas y Programas Institucionales Desarrollados en la República de Costa Rica para el Cumplimiento del Convenio Internacional 2019-2024**

Durante el período estudiado, Costa Rica mantuvo vigente la Política Nacional 2017-2032 y el Planovi 2019-2023. A nivel formal, ambos instrumentos muestran una clara alineación con los principios establecidos en la Convención de Belém do Pará; sin embargo, la existencia de las normas jurídicas no es del todo eficiente para el territorio.

De este modo, al revisar su implementación concreta, se observan contrastes importantes. Por un lado, se han fortalecido mecanismos de atención interinstitucional y se ha consolidado el

rol del Inamu como ente rector. También se registran avances en capacitación y actualización de protocolos.

Por otro lado, persisten desafíos relevantes. La cobertura no es uniforme en todo el territorio nacional, los recursos destinados a prevención resultan limitados y la incidencia de violencia doméstica continúa siendo alta. Esto demuestra que la existencia de políticas no garantiza automáticamente resultados sostenibles. El cumplimiento se considera parcial debido a las limitaciones presupuestarias y brechas territoriales en la prestación de los servicios brindados.

#### ***4.1.1. Políticas Públicas Desarrolladas en la República de Costa Rica para el Cumplimiento del Convenio de Belém do Pará***

La construcción de políticas de la República de Costa Rica se ha visto marcada por ejes importantes que involucran el contexto socioeconómico de las mujeres del país, contexto de inseguridad, violencia, exclusión y violencia simbólica hacia las mujeres involucradas. Las políticas públicas deben identificar estos aspectos mencionados, para cumplir de forma estratégica con la promoción de un cambio cultural que sea enfocado a la igualdad de género y no al machismo. No obstante, las políticas deben contemplar los cambios culturales que requieren largos plazos para convertirse en normativa formal.

La política que Costa Rica adoptó para el cuidado de las mujeres, involucra políticas nacionales para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades en el país durante el periodo 2017-2032. Esta política busca que mujeres de todas las edades logren ver interrumpido el ciclo de violencia contra la mujer y los delitos en espacios públicos de Costa Rica, como son el acoso sexual, la violencia física y psicológica, incluyendo el feminicidio.

Como se presenta a continuación, al construir esta política, se concreta un marco normativo para fomentar el desarrollo humano de toda mujer costarricense. No obstante, si bien se observan los avances formales en los programas de educación y de la comunidad, persisten desafíos a nivel estructural de desigualdad social y a nivel de territorios.

(...) para la construcción de esa política nacional se busca tres ejes importantes. En congruencia con el marco normativo vigente internacional y nacional, la política tiene como principal población objetivo a todas las mujeres habitantes del país en sus

diversidades (...), la primera infancia y la adolescencia como las etapas del desarrollo humano con mayores posibilidades para potenciar cambios e identitarios. La necesidad de intervenir para la interrupción de la transmisión intergeneracional de la violencia contra las mujeres. (Inamu, 2018, p. 53).

La política nacional busca orientar la educación de los habitantes de Costa Rica, busca impactar poblaciones que estén en etapa de aprendizaje para repercutir directamente a la promoción de los derechos humanos y mitigar la violencia con programas estratégicos para la igualdad de género en las comunidades, en las escuelas e instituciones estatales que busquen prevenir y actuar para involucrar a la sociedad civil en talleres autodidácticos, auditorías, mesas de diálogo y entrevistas con personas expertas para erradicar todo tipo de violencia.

Las políticas también pueden influir, pero se debe entender el contexto económico-social en una Costa Rica parcialmente polarizada, con grupos sociales de clase baja, clase media y clase alta que luchan por implantar políticas; sin embargo, según la política, se busca impactar directamente a la población de clase media y clase alta que estudia en las diferentes instituciones que el Gobierno ofrece: universidades nacionales públicas, escuelas y colegios de todo el país.

La pobreza puede aumentar el riesgo frente a la violencia. Determinados grupos de mujeres, incluidas las mujeres y niñas que viven en la pobreza y la exclusión, se enfrentan a múltiples formas de discriminación y, como resultado, también sufren un mayor riesgo de violencia. Diversos estudios reflejan que las niñas pobres tienen una probabilidad 2,5 veces mayor de casarse en su infancia que las que pertenecen al quintil más rico. El matrimonio temprano de las mujeres generalmente implica embarazos también tempranos y múltiples, la interrupción de los estudios, el desempleo, subempleo o empleo informal y con ello la transmisión intergeneracional de la pobreza para las nuevas generaciones. Las mujeres y niñas que viven en la pobreza y la exclusión son más vulnerables a la explotación sexual, incluida la trata de personas. Por otro lado, aquellas que sufren violencia doméstica o por parte de un compañero sentimental, tienen menos opciones de escapar de este tipo de relaciones debido a su alto grado de dependencia económica. (Inamu, 2018, p. 19).

Para explicar un poco dicha problemática, se debe entender que la pobreza es un riesgo frente a la violencia de género que perjudica directamente al sexo femenino, ya que representa una

población vulnerable en condiciones económicas de clase baja, fomentando el crecimiento de la desigualdad.

Al respecto, en los últimos años, algunos talleres programados por instituciones importantes de la institucionalidad del país, han generado una protección integral hacia los derechos de la mujer, logrando un camino plasmado de éxitos y errores, evitando embarazos y matrimonios a temprana edad en una población de recursos limitados, un gran avance en políticas públicas para proteger a las niñas y jóvenes del efecto negativo del machismo en nuestro país.

En la presente investigación se puede hacer mención de que las políticas públicas en Costa Rica están ligadas a la situación social y económica que viven las mujeres en nuestro país. Tampoco se puede hablar de igualdad de género sin antes recalcar la inseguridad, violencia y la exclusión social que les ha venido afectando. Esta situación no se da de forma aislada, ya que forma parte de una cultura que se ha venido transmitiendo a través de los años, desde inicios del siglo pasado se ha normalizado el machismo y la desigualdad. Por eso, en las políticas públicas se deben reconocer las realidades para lograr producir un cambio cultural que perdure y enfatice en la igualdad y el respeto, de modo que se aniquile la reproducción de los estereotipos que justifiquen inadecuadamente la violencia contra la mujer. Esto pone en evidencia que las políticas públicas no solo deben atender la violencia, sino que involucran las raíces culturales de las cuales se alimenta.

En nuestro país, una de las respuestas más importantes hacia la política nacional es la atención de las víctimas de todas las edades. Desde este punto de vista de la política, representa un esfuerzo por desafiar la violencia integral, ya que no solo se enfoca en atender, sino que también se previene que se digan dando casos repetidos intencionalmente. También se considera de gran importancia que esta política reconozca a las mujeres como población objetivo, clave para decisiones pequeñas, tomado en cuenta sus diversidades y distintas realidades que se viven cotidianamente.

En este análisis es importante incluir a la niñez y a la adolescencia, ya que estas dos etapas son consideradas fundamentales para aprender valores y formas de relacionarse. Así, desde edades tempranas se inculca el respeto, la igualdad y el rechazo de la violencia, y se espera que, a futuro, se reduzca tal situación a nivel mundial. En un panorama general, la perspectiva de la política busca influir la sociedad mediante programas educativos y comunitarios que respeten los derechos

humanos y la igualdad de género, esto a través de los centros educativos, para generar cambios en las personas, de modo que piensen y actúen de manera concreta.

Asimismo, un aspecto clave sería la relación pobreza y la violencia de género. La desigualdad económica coloca a las mujeres en situaciones de mayor riesgo, delimitando las oportunidades educativas, laborales y aumentando la dependencia.

Del mismo modo, en la presente investigación se resalta el trabajo que ha realizado el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), entre otras instituciones, el cual ha sido fundamental para defender y proteger los derechos humanos hacia las mujeres costarricenses; a pesar de todos los aciertos y errores, han generado mayor conciencia y la lucha continua para delimitar la violencia al mínimo. Si bien se puede afirmar que las políticas fortalecen la institucionalidad, aún hay algunas brechas que se demuestran en la realidad social.

#### ***4.1.2. Acciones Legislativas Aplicadas en el Primer Poder de la República de Costa Rica, Entre 2019-2024, Para Erradicar la Violencia***

En el contexto del primer Poder de la República, se ha establecido lineamientos a seguir para erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, fortaleciendo la democracia y el resguardo de los derechos de todas las personas. Por lo tanto, la violencia contra la mujer hoy se representa en cuatro grandes leyes que buscan que los costarricenses puedan evitar comportamientos o aptitudes reprochables para el mundo globalizado, como es la conducta machista en la actualidad.

A continuación, se presentan las leyes que pueden ser importantes en el proceso de la presente investigación. El análisis legislativo permitirá que Costa Rica muestre su normativa jurídica en proceso, aunque la efectividad vaya ligada a la práctica.

##### **-Ley N°7142.**

La Ley N°7142 se promulgó el 8 de marzo de 1990, constituye una pieza importante en el marco jurídico de nuestro país, porque promulga los derechos de igualdad de género y erradica la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural. La ley se sitúa en uno de los compromisos más importantes a nivel internacional y nacional en lo que respecta a los derechos humanos e igualdad de género, que se vinculan a la

Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer (CEDAW) que se aprobó en Costa Rica mediante la Ley N°6968 en 1984.

La Ley N°7142 establece obligaciones claras para el Estado y sus instituciones, con el fin de promover y garantizar la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres. En el artículo 1° se expresa que el Estado promueve y garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la sociedad en el campo político, cultural, social y económico. No obstante, se establecen principios de igualdad que requieren políticas concretas para la defensa de los derechos humanos.

En el artículo 2° se indica que los Poderes del Estado deben velar porque las mujeres no sufran discriminación por su género y que a su vez gocen de derechos en igualdad de condiciones, como los hombres, independientemente de su estado civil; esto se inspira en los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país en derechos humanos. Esta ley va más allá de establecer los principios generales y garantiza la participación segura de las mujeres, y sus medidas destacan que los programas y servicios se destinan para facilitar la participación plena de las mujeres, mecanismos para eliminar la discriminación e intervención electoral.

Esta Ley N°7142 se considera pionera a nivel de América Latina por su carácter programático y por sentar las bases jurídicas; no obstante, la aplicación efectiva enfrenta desafíos de gran importancia, aunque el texto normativo establezca obligaciones claras para el Estado costarricense. Esto confirma que la normativa, por sí sola, no transforma la realidad a nivel social sin mecanismos ni evaluación.

#### **-Ley N°7586**

La Ley N°7586 es la Ley Contra la Violencia Doméstica, que fue decretada el 10 de abril de 1996 y su objetivo es la protección de las personas frente a actos de violencia dentro del ámbito familiar y de pareja. Promueve el garantizar la integridad física, emocional y psicológica.

Esta ley reconoce que la violencia doméstica no solo se limita daño físico, sino que comprende agresiones psicológicas, sexuales y patrimoniales, así como todo medio de control que afecte la integridad de las víctimas. Su principal objetivo es la protección de personas en vulnerabilidad, como son las mujeres menores de edad, personas adultas mayores y con discapacidad, y aseguran que las instituciones del Estado actúen de forma coordinada y efectiva.

Esta normativa asume toda violencia doméstica como cualquier acción u omisión que cause daño dentro de relaciones de parentesco o de convivencia de pareja, también incluyen vínculos y consanguinidad, afinidad, adopción guarda o tutela. De esta manera, lo que hace la ley es ampliar la comprensión de violencia más allá de lo físico, uniendo aspectos psicológicos, patrimoniales y emocionales, y a su vez, estableciendo medidas de protección que deben ser adoptadas de una manera inmediata cuando exista el riesgo para la víctima, pudiendo incluir órdenes de alejamiento y prohibición de comunicación, con una salida forzada de su domicilio y acciones que garanticen la seguridad de la persona víctima. Si bien esta ley introdujo un efecto integral de protección, pero su efectividad depende de la rapidez institucional y su acceso a la justicia directamente.

Esta ley demarca responsabilidades de instituciones públicas que incluyen autoridades de seguridad y organismos de apoyo. A su vez, los tribunales deben garantizar mecanismos de aplicación de los procesos expeditos y las medidas cautelares de protección, mientras las fuerzas de seguridad tienen obligación de actuar de inmediato ante denuncias y la ejecución de órdenes judiciales. Por otra parte, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) brinda acompañamiento, asistencia legal y psicológica para el seguimiento de las denuncias de las víctimas.

La Ley N°7586 envuelve todo el espacio costarricense y protege a cualquier persona que se encuentre en una relación familiar, de conveniencia o de pareja con el agresor, y no solo a cónyuges o pareja, sino también a sus hijos, su tutela y personas bajo guardia o cualquier otro integrante del hogar que corra riesgo. Esta ley ha sido objeto de reformas que lo que buscan es eliminar la violencia, aligerar procesos judiciales y ampliar medidas para la atención integral. Si bien esto representa un gran logro, pero aún persisten desafíos debidos a la incapacidad institucional para la atención oportuna de los casos.

#### **-Ley N°10235.**

La Ley N°10235 se publicó el 17 de mayo del 2022, tiene como fin prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a nivel de la política en nuestro país. Se entiende como la causa discriminatoria de las mujeres en el ejercicio efectivo de los derechos políticos y contraviene el principio de la igualdad ante la ley consagrada por el artículo 33 de la Constitución Política. Esta ley se aplica cuando se ven los obstáculos de las mujeres en espacios

de toma de decisiones por la exclusión o pérdida de las funciones, hasta producir hostigamiento y difusión de información. Esta ley evidencia la aplicación de violencia en los ámbitos políticos y reconoce nuevas formas en su estructura.

Esta normativa no solo expresa la violencia política de las mujeres, sino que establece rutas para su prevención y atención en los partidos políticos y en la función pública; además, la ley respeta la diferencia de opiniones y debate democrático, y a su vez deja en claro toda confrontación de ideas que puedan producir violencia política ante las conductas discriminatorias de género.

Asimismo, se debe citar una muy importante que es la ley que tipifica distintas formas de violencia de género y propone medidas cautelares para proteger las víctimas afectadas, como el orden que no interferir en sus decisiones políticas. Por lo tanto, se ha comprobado que el tipo académico y técnico de esta ley ha sido bajo; esto explica que, aunque la ley establezca procedimientos y principios de gran valor, su fuerza y alcance se ven limitados en la práctica y requiere un desarrollo más profundo que garantice su efectividad. El cumplimiento se considera parcial por las debilidades en sus mecanismos.

Por otro lado, análisis académicos y técnicos han señalado que la exigencia de esta ley es realmente baja, es decir, aunque establezca procedimientos valiosos, su fuerza y alcance son limitados en la práctica. Asimismo, estudios de asesoría legislativa distinguen algunos olvidos en la ley, como falta de aplicaciones y sanciones a determinadas autoridades de alto nivel, lo cual debilita su efectividad y producen descuidos de gran importancia. La Ley N°10235 ha sido un avance en lo que respecta a la violencia política y de género en Costa Rica. No obstante, pese a que esta ley constituye un avance de tipo formal, pero su impacto dependerá de su aplicación por parte de los partidos políticos.

#### **-Ley N°8688.**

A la Ley N°8688 se le llama Ley de Creación del Sistema Nacional Para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, se constituye como un instrumento muy importante para erradicar, de manera integral, un problema muy arraigado que viene siendo la violencia de las mujeres en el campo del hogar. Uno de sus aportes es la creación de un sistema que articula a

entidades del Estado costarricense, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), Poder Judicial, Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y municipalidades; estas entidades buscan la atención fragmentada promoviendo la acción conjunta. Si bien este enfoque de modelo integral es muy adecuado, la disponibilidad y los servicios pueden variar según el territorio.

La Ley N°8688 propone, como eje central, la prevención que se emite no solo a través de campañas informativas sino a nivel más educativo y cultural, que orienta a transformar patrones socioculturales que reducen la violencia, el machismo y la desigualdad de las mujeres. En cuanto a la atención, esta ley busca brindar respuesta oportuna especializada y con libertad de victimización, por ello promueve la creación y fortalecimiento de los servicios psicológicos, de salud y legales. Si bien el modelo integral se adecua, la disponibilidad puede variar de acuerdo con la región.

Se puede finalizar afirmando que los avances en el abordaje de violencia de la mujer y violencia intrafamiliar en nuestro país, representan una gran implementación para la defensa de los derechos humanos, la protección de igualdad y la construcción de un estado de libertad y violencia.

Las leyes antes mencionadas son un conjunto de normas legislativas aplicadas en el ámbito jurídico de gran importancia en la sociedad para proteger los derechos de las mujeres ante las conductas machistas, para evitar el patriarcado y fomentar la igualdad de género con acciones y guías, capacitaciones para erradicar estos aspectos de los centros de trabajo y de la sociedad civil, para la protección de los derechos humanos de la mujer en la sociedad costarricense.

Analizando lo anterior, se puede observar en la Ley N°7142, que se promulga en el año 1990, con anterioridad al Convenio Belém do Pará, promueve la erradicación de la violencia contra la mujer observada dentro del convenio analizado. Por otra parte, la Ley N°7586, promulgada en 1996, justo después del acuerdo internacional, busca preservar integralmente la protección y dignidad de las mujeres agredidas física, sexual y patrimonialmente, que son cohesionadas por patronos, amigos y familia, causándoles un aislamiento de la sociedad y limitando su desarrollo personal. El Convenio de Belém do Pará, por su parte, busca la protección de la vida humana de

la mujer. Así, el análisis histórico lo que demuestra es que en Costa Rica ha asumido en su legislación los compromisos internacionales adquiridos.

Para finalizar, se procederá a explicar y ampliar la Ley N°10235, vigente desde el 2022, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, debido que a muchos de los candidatos masculinos han perdido la adopción de protocolos claves para combatir la discriminación en los puestos públicos que involucren la igualdad en las posiciones de alta gerencia. La Asamblea Legislativa estableció un sistema nacional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, por decirlo así, una red nacional, según los tratados internacionales; se buscó crear un espacio seguro dentro de las instituciones promoviendo la participación de la mujer en la sociedad civil y del estado costarricense, lo cual se garantizó mediante un enfoque que asegure la colaboración entre ambos actores. Esto refleja que el cumplimiento del Convenio Belém do Pará no solo requiere normas, sino unión entre sociedad y Estado.

#### ***4.1.3. Programas Institucionales Desarrollados e Implementados en Instituciones Autónomas y Descentralizadas de Costa Rica***

El Estado costarricense se ha convertido en un aliado para las diversas políticas públicas; por ende, las instituciones autónomas y semiautónomas estatales, en conjunto con la sociedad civil, buscan mitigar la problemática que afecta los derechos humanos y la seguridad de las mujeres, y buscan prevenir y erradicar la violencia en el sistema democrático de Costa Rica. Con el propósito de establecer una guía dentro de las instituciones públicas y cumpliendo con los acuerdos internacionales, se han propuesto ideas innovadoras que se detallan a continuación. Este análisis institucional evalúa las leyes y políticas que crean acciones concretas dentro del Estado.

El marco legal y político integra en su plan de trabajo para diferentes instituciones, que busca erradicar la violencia por motivo de género. El Convenio Belém do Pará ofrece una guía, junto con otros acuerdos internacionales, sobre cómo realizar los planes institucionales para buscar la igualdad de género, brindar un acompañamiento técnico y, sobre todo, mejorar continuamente las condiciones de trabajo ofreciendo condiciones óptimas para el desarrollo de acciones institucionales para prevenir y atender todo tipo de discriminación hacia la mujer. Sin embargo, esto pone en evidencia de que el convenio depende del funcionamiento interno de las instituciones.

Sin lugar a duda, la Política Nacional para la Igualdad Efectiva (PIEG) 2018-2030. Actualmente, siendo la que guía en una gran medida la labor del Inamu. Es importante destacar que, en esta línea, Costa Rica fue de los pocos países en América Latina en desarrollar una política pública en el mediano plazo en materia de género. (Entrevista personal a la Licda. Ana Jazmín Esquivel, 2026).

Las instituciones públicas escogidas para verificar los programas institucionales son las siguientes: Instituto Nacional de la Mujer (Inamu), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Universidad de Costa Rica (UCR) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS); por ende, se analizarán los planes institucionales sobre igualdad de género y todo tipo de violencia contra la mujer, para comprender los procesos en los cuales ha influido el Convenio estudiado.

#### **4.1.3.1. Instituto Nacional de la Mujer (Inamu).**

El Instituto Nacional de la Mujer es la institución que vela por la protección de las mujeres y garantiza sus derechos. Su creación se enmarca un contexto nacional e internacional, que se ve caracterizado por el reconocimiento de las desigualdades de género, así como los compromisos que ha asumido el Estado costarricense en lo que respecta a los derechos humanos y la erradicación de la discriminación. El Inamu se creó por medio de la Ley N° 7801, que se promulgó en 1998, sustituyendo al antiguo Centro Nacional Para el Desarrollo de las Mujeres y la Familia, y cuyo objetivo fue el enfoque de la institución para dotarlo de mayor capacidad en incidencia de formulación de políticas públicas de forma íntegra. No obstante, la existencia de la normativa no siempre garantiza, por sí sola, la aplicación a nivel de instituciones.

Podemos hablar que desde el 2019 han sido fundamentales, desde antes de esto, las bases sólidas de Costa Rica que llegan a mujeres de toma de decisiones igualitarias entre hombres y mujeres, como lo fue 1953 desde que se da el derecho al voto para las mujeres. Ahora tenemos una política nacional de igualdad y equidad de género por el Inamu. (Entrevista personal a la Licda. Ana Jazmín Esquivel, 2026).

Con base en las decisiones tomadas se promueve la visión igualitaria para los habitantes de Costa Rica, esta ofrece un derecho y una falta de implementación en el Inamu, de herramientas para hacer frente, en conjunto con otras instituciones, a la violencia que se vive todos los días en

las calles y barrios costarricenses. Según la experta Licda. Haydee Fernández Pérez, nos recuerda que la promoción de las mujeres en Costa Rica y su toma de decisiones inicia desde el siglo pasado, cumpliendo con el deber cívico desde 1953; después se creó el Inamu.

Cuando se originó el Inamu, se dio como ente rector en la materia de las políticas de igualdad de género, que se encargó de coordinar ante el Estado, la sociedad civil y otros actores estratégicos. El eje central que lo caracterizó y continúa actualmente, es ayudar e identificar las necesidades de superar enfoques asistencialistas y, a su vez, avanzar con una visión hacia derechos humanos para que las mujeres fueran reconocidas como sujetos de derecho e, igualmente, protagonistas del desarrollo del país.

Otra parte sería la creación del instituto, que estuvo influenciada por instrumentos internacionales como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención de Belém do Pará, los cuales comprometen a los Estados miembros a adoptar medidas concretas y erradicar la violencia. (Thompson *et al.*, 2021). Si bien se ven avances formales a nivel internacional, aún siguen los desafíos a nivel de estructura en la implementación a nivel nacional.

Ante los distintos títulos que se le ha brindado a las políticas de los países vecinos con respecto de la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, según lo investigado, Centroamérica presenta una gran deuda en este tema, por lo que se intentó investigar la política exterior de México que, gracias a grandes movimientos sociales, ha conseguido poner en marcha la Política Exterior Feminista de México. Tal como Thompson *et al.* (2021) lo explican:

La Política Exterior Feminista de México se parece a la “diplomacia feminista” de Francia, en que pone el foco en reformar y mejorar la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que incluye el objetivo de lograr la paridad en la Secretaría. La FFP de México se implementará entre 2020 y 2024, y tiene cinco principios generales: (1) integrar una perspectiva de género y la agenda feminista en todos los aspectos de política exterior de México; (2) alcanzar la paridad de género en la Secretaría de Relaciones Exteriores y establecer reformas organizativas a fin de fomentar la igualdad de género en el lugar de trabajo; (3) combatir todas las formas de violencia por motivos de género. (p. 14).

Con base en la presente investigación, tomando como referencia al Instituto Nacional de la Mujer (Inamu) de Costa Rica, nuestro país busca adaptarse a la política establecida a nivel institucional siguiendo algunos programas que se pueden observar a nivel latinoamericano, como en la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, la cual sienta las bases para la implementación diplomática, para que se pueda integrar una agenda común y una perspectiva de igualdad de género para combatir toda forma de violencia en los Estados Unidos Mexicanos. Esto pone en evidencia la presentación de programas y estrategias, pero su impacto depende de la comunidad institucional y un financiamiento sostenido.

Según expresa la Licda. Haydee Fernández Pérez, las mujeres han luchado y confrontado a los hombres para evitar injusticias con respecto al tema de igualdad de género, pero aún falta camino y más decisión política con la finalidad de que la ley, tanto nacional como internacional, se adapte al Convenio Belém do Pará.

Parte de los contenidos que se abordan dentro del Programa de Efectividad y Sexualidad del MEP, era la violencia de género. No obstante, con el retiro de estos programas de la malla curricular, no se ha ideado un sustituto que busque una educación integral de género para las personas estudiantes. A pesar de eso, el MEP y el Inamu han seguido trabajando conjuntamente para traer campañas de concientización sobre el peligro del feminicidio y las acciones a tomar al respecto como parte de la Estrategia para la Prevención de Feminicidios 2024-2026. (Entrevista personal a la Licda. Ana Jazmín Esquivel, 2026).

En Costa Rica, como afirma la profesional Licda. Ana Jazmín Esquivel, el Instituto Nacional de la Mujer (Inamu) sienta las bases que desde su creación busca integrar a la mujer de forma activa para reducir los abusos en temas de violencia. El cumplimiento de los alineamientos se puede considerar parcial si estos no se acompañan con una medición de resultados que los garantice.

Según los programas de MEP sobre violencia de género, se pueden dar a conocer campañas para la implementación de masculinidades constructivas, con la finalidad de que los niños y jóvenes se puedan orientar hacia un crecimiento educativo en temas de igualdad de género y, en un futuro, prevenir este problema a nivel nacional.

En estos momentos, el plan se está fundamentando en una visión integral de la igualdad de género que reconoce la diversidad de experiencias y condiciones que viven las mujeres en nuestro país. Estas acciones se fundamentan en la visión de la Política Nacional para la Igualdad de Género entre Mujeres y Hombres (PIEG). Esta política, a nivel nacional, se dedica a la atención y prevención de la violencia de las mujeres, entre otros planes estratégicos que se van alineando con los objetivos de desarrollo sostenible. Este instrumento político permite orientar y dirigir acciones establecidas para cumplir metas a largo y a mediano plazo. No obstante, esto lo único que nos demuestra es que la planificación institucional necesita no solo un diseño sino una medición en sus resultados.

El eje central de trabajo de esta institución es y será la atención de la violencia contra las mujeres, dado que, a través de los programas especializados, el instituto brinda atención psicológica, legal y social para las mujeres en situación de violencia, al tiempo que se impulsa campañas educativas que van dirigidas a la población en general, como acciones que buscan atender las consecuencias de la agresión y que a su vez promueven la eliminación de relaciones basadas en la discriminación y la desigualdad.

El cambio cultural se promoverá también a través de acciones de promoción de una cultura de igualdad, reconocimiento y valoración de las diferencias y la no violencia con las poblaciones objetivo, especialmente niños, niñas, mujeres y hombres adolescentes y jóvenes, y con la comunidad en general. La promoción pretende generar condiciones para que las personas tengan un mayor reconocimiento de sus derechos y los de las demás personas, un mayor sentido de valor propio y control de su propia vida. Abarca una amplia gama de intervenciones sociales y ambientales destinadas a beneficiar y proteger la calidad de vida de las personas mediante la prevención y solución de las causas primordiales de los problemas que pueden enfrentar. (Inamu, 2018, pp. 54-55).

En Costa Rica, el cambio promovido de manera cultural es tener referencia en acciones y valoraciones distintas, ya que se busca la promoción de los derechos humanos en los campos relacionados con satisfacer y mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente de las mujeres y niñas. Esto demostrará que la modificación cultural requiere de un proceso sostenido y no solo proyectos aislados a nivel institucional.

La cultura de desigualdad pretende mayor reconocimiento a nivel social, ambiental y económico; por lo tanto, se busca fortalecer alianzas con instituciones públicas y privadas para llegar más lejos y calar en la sociedad costarricense, por ejemplo, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y su plataforma de comunicación (Kolbi) por medio del teléfono celular.

Bueno los últimos 6 años estamos hablando del 2019-2024, podemos decirle que es muy poco periodo sin las bases que tenemos, tenemos la paridad que se aprobó en el 2009, la ley de penalización. Tenemos violencias que hemos ido trabajando en el 2022 se aprobó la ley de violencia hacia las mujeres en la política en el 2020 se aprobó el acoso callejero en esta administración se aprobó la ley de la violencia vicaria, la ley de la violencia predatoria se aprobó la equiparación de los puestos en tomas de decisiones en órganos municipales ósea se ha venido promulgando varias leyes específicas por ejemplo acciones afirmativas para el tema de bono de la vivienda. (Entrevista personal a la Licda. Haydee Fernández Pérez, 2026)

Según la profesional Licda. Haydee Fernández Pérez, se puede determinar que una de las causas principales de la creación de la política es generar un verdadero cambio desde la institucionalidad del Estado costarricense, porque ofrece un marco referencial para instituciones y defensa de los Derechos Humanos para las mujeres y niñas costarricenses. Si bien, el avance legislativo es significativo, lo efectivo de estas leyes solo va a depender de su ejecución sino de que vayan ejecutadas por las instituciones del Estado para ratificar su garantía.

La aprobación de diferentes leyes, según la experta, ha resultado beneficiosa, ya que se cuenta con más instrumentos para combatir la desigualdad creciente en Costa Rica.

Otro motivo muy importante será el plan de trabajo del Inamu, que basa en el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres a nivel económico, político, social y ambiental. Esto dará certeza de que la autonomía económica es un eje clave que limitará las desigualdades.

En este ámbito institucional se orienta a mejorar el acceso de créditos y capacitaciones especialmente para las mujeres, dado que en los últimos años se ha visto una mejora en ayuda técnica y financiera, en especial para aquellas que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad en la sociedad costarricense. Estas acciones reconocen la clave del ejercicio en

pleno de los derechos y la reducción de la pobreza y exclusión en la sociedad, aspecto que representa un cambio positivo para las mujeres.

El Inamu, como es un ente rector de políticas públicas para los derechos de las mujeres y la igualdad de género, no debe ser un ejecutor, pero como el Estado no se ha hecho responsable y con el Estado hablo de todas las instituciones públicas; entonces, todo se lo echan al Inamu. Entonces, el Inamu tiene, o sea no es sólo el Inamu, son todas las instituciones públicas que tienen que trabajar sobre esos temas. (Entrevista personal a la Licda. Haydee Fernández Pérez, 2026)

El Inamu es el ente rector de políticas públicas, pero casi siempre le terminan asignando funciones como atención de casos, manejo de albergues y seguimiento de feminicidios, y esto debería ser responsabilidad del Estado también. Por otro lado, se señala que ha habido avances importantes de la Política Nacional Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, como la Estrategia para la Prevención de Feminicidios 2024-2026.

El Inamu está trabajando en la promoción de políticas y liderazgo de las mujeres, lo cual impulsa procesos de participación política y el liderazgo de las mujeres con procesos de formación y acompañamiento, y que las articula dentro de las instituciones públicas. No obstante, la participación de las mujeres enfrenta un gran obstáculo a nivel social, cultural y de las instituciones del Estado.

Este eje lo que produce es que las mujeres tengan mayor presencia en las tomas de decisiones y que sus voces se consideren dentro de la construcción de políticas públicas y equidad de género.

#### **4.1.3.2. Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).**

La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) es una entidad pública que se fundó en nuestro país para garantizar la seguridad social y velar por el acceso de servicio de la salud, pensiones y su protección social. Si bien, la institución constituye un gran pilar a nivel histórico en el sistema costarricense, ha afrontado algunos retos en cuanto a su sostenibilidad financiera.

Esta institución fue creada el 1º de noviembre de 1941, a través de la Ley N° 17, impulsada por el expresidente Rafael Ángel Calderón Guardia a través de las garantías sociales en la política pública. Luego, el 22 de octubre de 1943, la institución adquiere la autonomía institucional, que ha establecido un modelo de financiamiento tripartido del Estado, los patronos y trabajadores, lo cual le permite sostenerse y expandirse en todo el territorio nacional.

La Caja Costarricense del Seguro Social es un pilar fundamental en la salud de los costarricenses, a lo largo de 80 años ha demostrado valores indispensables para el cuidado y la protección de la salud en Costa Rica.

Desde los inicios de esta institución, se ha convertido en un gran pilar de desarrollo de la protección de los derechos humanos, ya que es fundamental porque brinda atención primaria hospitalaria. No obstante, la existencia de protocolos no siempre se garantiza en todos sus centros de atención.

Esta institución autónoma de Costa Rica pretende fomentar los campos seguros para las personas y mujeres que sufren de violencia doméstica. Esto demuestra un compromiso institucional, aunque su efectividad depende del personal y su coordinación.

Existen protocolos para la atención y detección de este tipo de violencia implementada antes de la pandemia del COVID 2019.

La Institución debe implementar estrategias para la prevención, detección y sanción de prácticas de hostigamiento sexual, acoso laboral, discriminación basada en género y violencia; promoviendo ambientes de trabajo en los que las relaciones entre hombres y mujeres se fundamenten en el respeto y la dignidad de las personas. (CCSS, *Política Institucional para la Igualdad de Género*, 2024, p. 38).

La CCSS ha sido una institución de referencia en la región. Estos retos no solo impulsan las estrategias y operaciones que garantizan la continuidad de los servicios hasta el momento, sino que se adaptan a mecanismos actuales. La institución busca agregar protocolos para la prevención en los espacios laborales con valores intrínsecos el respeto y la dignidad de toda persona, con miras a que se sienta segura dentro de la institución, en especial a los profesionales de la salud.

Actualmente, la CCSS trabaja con una visión de largo plazo que plantea estrategias institucionales que orientan las acciones desde año 2023 y más allá, todo esto con el fin que ejercer ejes de sostenibilidad financiera de los seguros y pensiones que administra, para la continuidad de un fortalecimiento de primer nivel que gestione la eficiencia de gastos y la adaptación de los cambios demográficos y tecnológicos. Si bien esta estrategia es necesaria, la sostenibilidad también depende de la ejecución institucional y financiera.

Dentro de este plan, la CCSS asegura continuar con los servicios de salud, garantizando la protección de los derechos de la mujer, en caso de tener o detectar cualquier tipo de violencia, se activa el protocolo que limita y detecta, por parte del personal profesional en salud, cualquier tipo de violencia que se pretenda erradicar, en mayor medida, de la mujer, como se muestra a continuación:

Los estereotipos y roles de género influyen en los comportamientos de búsqueda y asistencia a los servicios de salud, así como en el autocuidado y en los resultados en salud. De ahí la importancia de conocer las necesidades, los riesgos y los perfiles de salud determinados y asociados con la condición de género. En ese sentido, la institución cuenta con una investigación en cuanto a la atención de morbilidad a nivel hospitalario, que permite identificar algunos comportamientos diferenciados entre hombres y mujeres, en cuanto a los motivos de egreso hospitalario, que requiere profundizarse a través de un análisis basado en género y su respectivo seguimiento. (CCSS, *Política Institucional para la Igualdad de Género*, 2024, p. 38).

El comportamiento de búsqueda y asistencia en los servicios de salud costarricenses, brinda una atención integral a los ciudadanos, además, a partir del conocimiento de las necesidades de cada persona desde la atención médica, permite identificar riesgos y perfiles por los motivos del ingreso de la persona. De este modo, se puede conocer si se trata de un caso de violencia de género o intrafamiliar en contra de las mujeres menores o mayores de edad, lo cual ofrece la oportunidad de verificar y atender el caso con la Fuerza Pública y llevar ante las autoridades correspondientes al agresor(a), si se presenta con la víctima, o bien, posteriormente por los actos cometidos.

Por otra parte, los recursos específicos para identificar este comportamiento se centran en el personal de la salud; por ende, los procedimientos han resultado positivos, mitigando encubrimientos de este tipo para que las mujeres que buscan ayuda en el sistema de salud costarricense, con la intención de que se sientan confiadas y seguras durante la atención médica básica de salud en Costa Rica.

Igualmente, se destinan las leyes especiales, como la Red Oncológica Nacional y otros organismos de ayuda para las mujeres que sufren una enfermedad, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio y la vida humana. Tal como lo indica la Constitución Política de Costa Rica en su artículo 21º, “la vida humana es inviolable”.

La CCSS es de gran importancia para la sociedad actual, porque es el pilar esencial del sistema de protección de la salud. En nuestro país, su consolidación autónoma ofrece una protección extraordinaria con respecto al Estado costarricense, ya que permite una visión estratégica de largo plazo y, además, propone las acciones concretas que van dirigidas a fortalecer y garantizar la atención primaria para el bienestar de la población con protocolos establecidos.

#### **4.1.3.3. Universidad de Costa Rica (UCR).**

La Universidad de Costa Rica fue fundada en el año 1940, es una institución pública y su principal propósito es contribuir al desarrollo social, cultural y científico de nuestro país. Su creación fue con la conciencia de formar profesionales que se comprometan con la realidad nacional y que fortalezcan un pensamiento crítico de acción ciudadana, que inspira nuestro país, con los pilares fundamentales de la sociedad costarricense. Desde su inicio, la UCR ha tenido como objetivo brindar una formación íntegra de las personas a través de la generación y el conocimiento mucho más humanista, ya que promueve la justicia, la equidad y los derechos humanos. Si bien se pueden observar avances en formación humanista, existen grandes desafíos estructurales para la garantía, para que impacte a toda la comunidad universitaria.

Con el pasar de los años, la Universidad de Costa Rica ha consolidado planes de trabajo que responden a los desafíos del nivel nacional y global, lo que permite adaptarse a los cambios económicos y tecnológicos, cumpliendo con los requerimientos estudiantiles.

La UCR cuenta con planes de trabajo de gestión, estos planes se fundamentan en la docencia, investigación y acción social, lo que produce una garantía en la educación de calidad, inclusiva y accesible. El plan es priorizar las mejoras y la actualización de los programas de educación. Sin embargo, la existencia de dichos planes en la institución no garantiza siempre la efectividad de sedes y proyectos.

Por otro lado, la Universidad de Costa Rica (UCR), orientada a la búsqueda de programas sostenibles, se encuentra participando activamente en estos programas de desarrollo sostenible, lo que le permite cuidar el ambiente y la promoción de la cultura con responsabilidad en la sociedad. Este sistema educativo incluye proyectos de investigación interdisciplinarios que aportan soluciones a los problemas nacionales, como la desigualdad social, la pobreza, la salud pública, equidad de género y el cambio climático. Todo esto permite que los conocimientos que se generan sean retribuidos en las comunidades y a nivel social. Pese a ello, cumplimiento de los objetivos es parcial debido a sus limitaciones en presupuestos y lo difícil de los problemas sociales.

Por otro lado, esta acción social es de gran importancia porque permite, mediante los programas de extensión, promover la participación de la población estudiantil y del personal docente en los procesos de formación social. Estas acciones contribuyen a reducir las brechas sociales, apoyar a las poblaciones vulnerables y a fortalecer una cultura de solidaridad y compromiso ciudadano con principios que brinda la institución. Sin embargo, los programas no siempre alcanzan a todas las comunidades que lo requieren.

Para finalizar, la Universidad de Costa Rica, desde que fue fundada, se ha encargado de mantener una visión muy clara en los servicios educativos de nuestro país, se ha orientado al fortalecimiento de la educación pública y la investigación con impacto social. Esta articulación permite un compromiso social que logra que la Universidad continúe siendo referente nacional e internacional, como una manera significativa integral para mantener una Costa Rica con bienestar.

Como parte de esta misión humanista, la Universidad de Costa Rica levanta la voz con firmeza contra una de las deudas más urgentes de nuestra sociedad, como es la violencia de género. Se entiende que no puede existir progreso ni bienestar real mientras las mujeres sigan enfrentando miedo, discriminación o agresiones. Por eso, la institución se comprometió a ser un espacio seguro y un agente de cambio, educando para desconocer el machismo y construyendo redes de apoyo

que protejan la integridad y la vida. Erradicar la violencia de género no es sólo una meta académica, es un imperativo ético para que la equidad deje de ser un discurso y se convierta en la realidad que todas las personas mujeres y niñas costarricenses merecen vivir en una sociedad distinta. Esto pretende la UCR, hacer pensar y educar en contra de la violencia vivida en la sociedad costarricense.

#### **4.1.3.4. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).**

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es la entidad del Estado encargada de diseñar, coordinar y ejecutar las políticas públicas que se relacionan con el trabajo, teletrabajo, empleo, en general, con las relaciones laborales y de seguridad social de Costa Rica. No obstante, la formulación de políticas no siempre garantiza un impacto real en labores de la población.

Su origen se remonta a mediados del siglo XX, aunque los antecedentes de movimientos laborales anteceden a su creación formal, según se indica en la misma página oficial del ministerio. El 2 de julio de 1928 se crea la secretaria de Trabajo y Prevención Social mediante la Ley N°33, cuyo objetivo era preparar el Código de Trabajo; sin embargo, el ministerio fue establecido oficialmente el 21 de abril de 1955, mediante a la Ley Orgánica N°1860 y da continuidad a las funciones consolidando asuntos sociolaborales y de seguridad social para adoptar la denominación de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Mediante Ley N°5089, en 1972, se establece el nombre actual.

La misión de esta institución es garantizar y promover las condiciones del trabajo decentes, una cultura social y de una justicia esencial de los derechos fundamentales en el ámbito laboral, además del cumplimiento de estrategias para la protección social de la población trabajadora en el país, y de las mujeres, que aún siguen sufriendo con relaciones laborales desiguales por la cultura machista que impera. Si bien la misión es clara, persisten desigualdades estructurales en acceso al empleo de las mujeres principalmente.

Para la orientación de gestiones en el mediano plazo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI 2.0) 2024-2028, el cual logra articular las políticas y las convierte en acciones que se alineen con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, para buscar la mejora continua de los servicios. Este plan establece varios ejes

que promocionan el empleo, el fortalecimiento de políticas y la seguridad del trabajo; permitiendo, a su vez, visualizar la modernización institucional y el diálogo social, cuyo propósito es que el mercado laboral esté en continua transformación y crecimiento.

Todas estas prácticas que desarrolla este ministerio en materia de empleo, impulsan iniciativas para la promulgación de iniciativas de empleabilidad para las mujeres y los jóvenes, ofreciendo la capacitación técnica mediante ferias de empleo, alianzas con instituciones educativas y organizaciones profesionales para nombrar los colegios profesionales para la facilitación de la conectividad entre personas que buscan empleos con el mundo laboral. El cumplimiento de las iniciativas se considera parcial debido a las limitaciones que existen en el país.

Como se puede observar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) se ha convertido en un ente innovador, ya que conecta personas con empresas y sus programas sociales son reinventados para la construcción de proyectos de formación y empleabilidad dentro de Programa Nacional de Empleo (Pronae), cuyo objetivo es resguardar de recursos públicos que produzcan resultados reales para los ciudadanos, pero para las personas, principalmente mujeres jóvenes, es que puedan generar una conexión con el mercado laboral activo y su realidad actual, ofreciendo en el peor de los casos, segundas oportunidades debido a la violencia de género o la pobreza extrema vivida.

El Consejo de Salud Ocupacional (CSO) ofrece la promoción de la salud y seguridad ocupacional a nivel nacional, por medio de campañas de regulación se busca tomar conciencia de los riesgos laborales emergentes. Gracias a este Consejo muchos empleados se han visto beneficiados, ya que, principalmente las mujeres, antes no realizaban trabajos exigentes por la falta de oportunidades y hoy, debido a la capacitación técnica y nuevas oportunidades, forman parte de un ambiente seguro de trabajo, gracias a las reglas de seguridad para realizar el trabajo del CSO.

En lo que respecta a la modernización institucional el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) trabaja en la digitalización de procedimientos y servicios, facilitando a la ciudadanía el acceso a las líneas de consulta de trámites, lo que contribuye a una atención más eficiente de la población, ofreciendo canales digitales y canales físicos para que público, en general, pueda acceder los servicios requeridos de forma ágil y eficiente. Asimismo, ofrece una guía para evaluar y tomar capacitaciones técnicas para la continua mejora del servicio al cliente

brindado. Sin embargo, pese a los avances técnicos digitales se requiere del acceso equitativo de la ciudadanía.

## **4.2. Eficiencia de los Mecanismos Judiciales, Administrativos y Sociales Implementados Para la Protección de los Derechos de las Mujeres Frente a la Violencia de Género**

En la presente investigación se busca determinar cuáles mecanismos administrativos, sociales y judiciales establecen objetivos y controles para fomentar los derechos humanos como la libertad, la democracia e igualdad de género. La eficiencia y eficacia de estos mecanismos depende, en mayor medida, de los recursos humanos, financieros y técnicos para combatir la desigualdad diaria en Costa Rica.

A continuación, se desarrolla un reto para verificar y demostrar, de manera ilustrativa, cómo han impactado las ofensivas de los acuerdos internacionales en Costa Rica. La guía del Convenio Belém do Pará abre puertas y apoyo para que las leyes se enfoquen en suprimir la violencia de género contra la mujer. La eficiencia de los mecanismos depende no de la normativa únicamente, sino de su implementación institucional.

### ***4.2.1. Mecanismos Judiciales Para Erradicar la Violencia de Género***

La siguiente noticia muestra un análisis de cómo en los tribunales de Cartago reflejan un gran esfuerzo por parte del Poder Judicial de Costa Rica, que busca la sensibilización y prevención del hostigamiento sexual en el ámbito laboral. Esta acción, impulsada por la secretaria técnica de Género y Acceso a la Justicia, evidencia que existe un conocimiento institucional de las formas de violencia, que no es un problema ajeno sino que, en la realidad, se puede presentar en distintas instituciones estatales e, incluso, en organismos que se encargan de velar por la justicia y los derechos de los ciudadanos costarricenses. Si bien estas acciones ponen en evidencia los compromisos institucionales, los procesos de sensibilización deben ser permanentes para que haya cambios tangibles.

Como parte de las iniciativas que año a año realiza la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia junto con la Comisión contra el Hostigamiento Sexual del Poder Judicial, se llevó a cabo una actividad de sensibilización con el personal de los Tribunales de Cartago. Esta actividad, consistió en la proyección de la película *El Escándalo*, la cual

narra un caso de la vida real en una cadena de noticias internacional, en donde la acción valiente de una mujer inspira a muchas más para desnaturalizar y denunciar el hostigamiento sexual que sufría una gran cantidad de ellas en esa empresa. Para la magistrada de la Sala Segunda de la Corte y coordinadora de la Comisión de Género, Roxana Chacón Artavia, esta actividad es muy importante, ya que mediante la película se muestra cómo se desarrollan comportamientos de hostigamiento sexual de los que el Poder Judicial no está exento. (Poder Judicial de Costa Rica, 2026).

Ante esta importante actividad, se demuestra que las instituciones que brindan acompañamiento ante algún evento de violencia contra la mujer, distinguen la relevancia del Belém do Pará y obligan a utilizarlo para que la historia actual busque generar empatía, conciencia y comprensión más profunda de conductas que se creen normales y en realidad generan miedo, como es la violencia contra la mujer. Asimismo, se evidencia que la existencia de las normas no garantiza su aplicación con efectividad,

Desde la parte social, es de gran valor porque promueve la eliminación del hostigamiento sexual en cualquier institución de Costa Rica, y rompe la idea de normalizar estos comportamientos en la cultura laboral. En este caso tan peculiar, la película funciona como una herramienta pedagógica que deja huellas y hace un llamado a conciencia contra las señales de manipulación y coerción de elementos en los que la víctima se rodea en un caso de ese tipo.

Se considera que mediante alianzas interinstitucionales se debe acoger un ambiente de tranquilidad que le permita a la mujer trabajar de manera segura, garantizando la igualdad de género, y cumpliendo a la perfección los acuerdos del Convenio internacional. El trabajo conjunto se debe buscar con la institución líder, el Inamu, en estos temas para prevenir el maltrato sobre la mujer, ya sea físico o verbal, para que tengan las mujeres la seguridad de evitar cualquier delito de ese tipo.

#### ***4.2.2. Mecanismos Administrativos Para la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres***

A continuación, se presentan algunos mecanismos administrativos que ofrecen el cuidado necesario para las mujeres sobre el derecho a la defensa de los abusos de poder en instituciones públicas y privadas, las cuales no se pueden prevenir solo con meros proyectos, sino que se deben

enfrentar desde una conciencia en la sociedad. Sin embargo, el cumplimiento se considera meramente parcial por las limitaciones que existen en el presupuesto y la complejidad de sus procedimientos administrativos.

Como se mencionó antes, la esencia de un estado de derecho es que haya controles al Poder Ejecutivo para evitar arbitrariedad y abusos de poder de parte del presidente(a), las y los ministros(as), y las y los demás funcionarios(as) públicos (as). Los ministerios e instituciones públicas son los que administran los servicios y los presupuestos o fondos públicos necesarios para que una sociedad funcione en forma adecuada. (Inamu, 2021, p. 26).

Costa Rica, al ser un estado de derecho, aplica controles para los diferentes poderes de la República: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), esto obliga a funcionarios públicos a ejecutar fondos para una inversión adecuada de la erradicación de la pobreza y violencia de género que se ha vivido en los últimos años en la sociedad costarricense, y principalmente ahondar en las formas como se manejan las investigaciones sobre los problemas de violencia de género a lo interno. Sin embargo, al ser un marco sólido, su efectividad depende de la coordinación y accesos reales de la ciudadanía a sus mecanismos.

De aquí la importancia de tener un estado social de derecho, pues su función es lograr equilibrar al máximo las desigualdades sociales, económicas y culturales exigentes en nuestra sociedad, procurar la máxima igualdad entre la ciudadanía, facilitando además el acceso a los servicios públicos manejados por el Estado. Con el fin de brindarlos servicios públicos que se comprometió a dar, el Estado Costarricense se hizo muy extenso y tiene una gran cantidad de instituciones públicas. Pero como en todo, esto tiene sus ventajas y desventajas. Al ser la Administración Pública tan grande y con tantas diversidades de funciones, es fácil que se cometan abusos y arbitrariedades contra las y los ciudadanos. Para combatir las posibles arbitrariedades y abusos de poder, es que se han creado una serie de mecanismos e instituciones con el fin de fiscalizar las actuaciones de las instituciones del Estado. (Inamu, 2021, p. 26).

Se detallan, seguidamente, algunos mecanismos de control de las instituciones públicas de nuestro país para que las mujeres puedan defender sus derechos cuando hayan sido vulneradas. En primera instancia se nombra la Contraloría de Servicios, de las cuales todas las instituciones públicas disponen, y su función es recibir quejas de las personas usuarias por la mala calidad del sistema. Estas oficinas lo que buscan es resolver los conflictos administrativos y hacer valer el derecho del ciudadano, su labor es mejorar el servicio.

Por otro lado, si alguien no está de acuerdo con alguna respuesta brindada por la institución pública que afecta los derechos, se solicita una resolución en ella. Estas decisiones se llaman decisiones administrativas y se diferencian de las resoluciones judiciales que emiten los jueces. Los procesos de revisión inician dentro de la institución y pasan varias etapas mediante los recursos de revocatoria, apelación y reconsideración, que van a depender del que toma la decisión; sólo cuando se ha agotado toda posibilidad, se acude a vía judicial; todo esto resalta que los trámites son técnicos y de muy larga duración de plazo.

La Defensoría de los Habitantes es una institución independiente que no pertenece a ningún ministerio y su función es vigilar porque las instituciones públicas actúen con respeto a la ley y que se garanticen los Derechos Humanos. La defensoría investiga irregularidades y hace recomendaciones arbitrarias; sin embargo, no posee el poder obligatorio de cambiar decisiones ni de sancionar directamente, ya que solo se encarga de fiscalizar y prevenir los inconvenientes de los ciudadanos. A pesar de su fiscalización del Estado, la falta de potestad sancionatoria limita las resoluciones de los casos en proceso.

En la Defensoría de los Habitantes se encuentra la Defensoría de la Mujer, que analiza casos de donde las mujeres sufren violencia y discriminación. Esta oficina puede intervenir cuando se niega el derecho igualitario, ya que, por ser mujer, le otorgan una distinción en el servicio o en el entorno social, y se vuelven violaciones de derechos humanos básicos por parte de instituciones públicas, que no deberían darse.

#### ***4.2.3. Mecanismos Sociales Implementados Para Hacer Frente a la Violencia de Género en Costa Rica***

En nuestro país, la respuesta a esta problemática se ha realizado de manera progresiva con políticas públicas de las instituciones especializadas, y la participación de la comunidad en procesos de educación que prevengan una atención a las víctimas en los mecanismos a nivel social. Lo que se busca es reaccionar ante los casos de violencia y transformar las estructuras culturales promoviendo relaciones que se basen en el respeto a los derechos humanos y sin discriminación. Si bien todo esto pone en evidencia el enfoque integral del Estado, pero la transformación cultural requiere educación rigurosa.

Un pilar fundamental ha sido el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), esta institución cumple un papel central en la formulación de políticas, coordinación interinstitucional y, a su vez, de desarrollo de programas para las mujeres contra la violencia. Mediante la línea 911 se atiende con atención especializada, albergues temporales, asesoría legal y psicológica, esto para brindar respuestas de forma efectiva e inmediata, permitiendo a las mujeres salir de estos ciclos de abuso.

En lo que respecta a la comunidad, se impulsan algunas redes locales que brindan apoyo y se conforman por organizaciones sociales, municipales y de centros educativos; estas redes cumplen una función clave para la atención temprana de los casos, brindar el acompañamiento más cercano y, a su vez, generar más sensibilización en las comunidades. Mediante talleres, campañas de información y charlas, se busca identificar las diferentes formas de violencia sexual, psicológica, física y simbólica, promoviendo que las personas reconozcan estas conductas como inaceptables y que, a su vez, sepan dónde deben acudir para recibir la ayuda.

En lo que respecta a la educación, esta ha sido un mecanismo estratégico a nivel social, ya que en las escuelas, colegios y universidades se ha incorporado los contenidos que se relacionan con la igualdad de género, resolución pacífica de los conflictos y derechos humanos, para una mejor armonía. Estos mecanismos formativos lo que pretenden es romper todo tipo de estereotipos tradicionales que normalicen el control, celos o sometimiento de las mujeres.

Por otro lado, se desarrollan programas que vayan dirigidos a los hombres y jóvenes para fomentar nuevas masculinidades que involucren respeto, correspondencia y gestiones emocionales, entendiendo que al eliminar la violencia se producen cambios que han estado tradicionalmente arraigados a nivel cultural.

A través de los medios de comunicación ha habido un papel relevante, porque se transmiten mensajes de concientización donde se visualiza la problemática y se informa sobre las rutas a seguir. Estas campañas pretenden reducir el silencio y la estigmatización que a nivel de los años ha rodeado a las mujeres víctimas, promoviendo la cultura de denunciar un acto para proteger.

Igualmente, las organizaciones gubernamentales y colectivas feministas son de gran importancia en la defensa de los Derechos Humanos; la incidencia política y la atención directa de muchas de estas organizaciones brindan un acompañamiento emocional, legal y en grupos de empoderamiento para mujeres que han sobrevivido a las agresiones. Su trabajo es mantener el tema en la agenda pública para la protección.

En lo que respecta al ámbito laboral y social, se han implementado protocolos contra el hostigamiento de discriminación y sexual, especialmente en las instituciones privadas y públicas. Mediante este mecanismo se garantiza los espacios de denuncias internas y, a su vez, establecer sanciones a conductas abusivas. Los programas de capacitación del personal con respecto a los temas de género y de Derechos Humanos han sido fundamentales para transformar comportamientos violentos que no se deben tolerar.

Costa Rica ha producido mecanismos sociales que se reflejan en un enfoque integral con atención, educación y transformación de la cultura. Aún persisten grandes desafíos como la revictimización y la saturación de servicios; no obstante, los avances han permitido visibilizar el problema y el fortalecimiento de las redes de apoyo, todo con el fin de luchar contra la erradicación de la violencia de género.

#### **4.3. Avances y Desafíos Costarricense Para el Cumplimiento de los Compromisos Internacionales del Convenio Belém do Pará**

En términos de avances y desafíos sobre el cumplimiento de compromisos internacionales, se puede observar claramente que en Costa Rica, las instituciones pilares de la defensa de los derechos de la mujer ofrecen una visión positiva para erradicar la violencia de género, rechazando cualquier indicio de violencia. En los planes estratégicos se incluyen intrínsecamente un comportamiento prudente, dirigiéndose a aportar medidas estratégicas que protegen en todo momento a las mujeres ante cualquier tipo de discriminación.

En 1994, los países integrantes de la Organización de los Estados Americanos (OEA), adoptaron un tratado internacional para prevenir, investigar y eliminar la violencia contra las mujeres. El mismo significó un paso importante para el reconocimiento de las graves consecuencias que todas las formas de violencia tienen para las mujeres e implicó un compromiso de adoptar medidas dentro de sus respectivos territorios, para prevenir la violencia, que, contra las mujeres, pero también para protegerlas y sancionar a quienes las maltrataran. (MESECVI, 2020).

La Convención Belém do Pará se constituye como uno de los instrumentos jurídicos más importantes del Continente Americano, que lucha por erradicar la violencia de género. Esta convención fue adoptada en 1994 por la organización de Estados Americanos (OEA) y reconoce, por primera vez, que la violencia contra la mujer es una violación a los Derechos Humanos y una manifestación de las relaciones discriminatorias.

Su objetivo eje de la convención es garantizar los derechos de la mujer a una vida libre en el campo público y privado, que establezca obligaciones claras para los estados miembros, los cuales deben adoptar los mecanismos institucionales para la prevención de la violencia y que, a su vez, sancionen a los agresores para la protección de las víctimas. La violencia amplia incluye ya sea psicológica, sexual y física, y también la que ocurre a nivel familiar.

En nuestro país, la convención ha sido fundamental porque motivó al desarrollo de políticas públicas y orienta a la protección de derechos de las mujeres con el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), entidad que juega un gran papel relevante para el cumplimiento de los compromisos internacionales, originando programas de atención y sensibilización social frente a la problemática.

La Convención Belém do Pará se centra en una responsabilidad educativa y cultural que reconoce la violencia no solo a nivel individual, sino como un fenómeno social profundamente arraigado a estereotipos de desigualdad.

En nuestro país, el Inamu desarrolla campañas para que la sociedad recapacite en estos temas y a su vez brinde programas educativos dirigidos a instituciones públicas y centros educativos. Algo crucial es el acceso a la justicia en casos de violencia contra las mujeres con

herramientas eficaces, personal calificado y apoyo integral. El Inamu ha promovido redes de ayuda y acompañamiento a las mujeres en situación de peligro por violencia.

Por otra parte, se promueve la recopilación de datos de la violencia como una herramienta para el diseño de políticas públicas que sean efectivas en nuestro país, esto permite visibilizar la problemática y orientar los recursos a la ciudadanía con mayor vulnerabilidad. La información que se generaliza sirve como base de datos para evaluar del cumplimiento de los compromisos internacionales.

Si el ser humano ha creado mecanismos internacionales para fomentar este tipo de acciones es porque ha percibido la necesidad de hacerlo. En el caso particular de Costa Rica, al tener nosotros una tradición de defensa hacia los derechos humanos, es sumamente importante que esto se extienda a las mujeres, que se ha demostrado que son parte fundamental de la sociedad. No son seres humanos de segunda o de un rango inferior, sino que cuenta con una dignidad y autonomía que debe de ser respetada y cuya protección debe velarse siempre. (Entrevista personal a la Licda. Ana Jazmín Esquivel, 2026).

Esta convención transforma cómo los Estados de la región abordan la violencia y pasan de una visión de una forma privada, a un enfoque de Derechos Humanos y responsabilidad social. En Costa Rica, el Inamu ha reflejado cambios para promover políticas con la finalidad de atender las consecuencias. Según la Licda. Ana Jazmín Esquivel (entrevista personal, 2026), las mujeres deben darse su espacio, ya que cuentan con mecanismos judiciales e internacionales que buscan que ellas puedan alcanzar sus objetivos para erradicar el comportamiento machista que se vive en la sociedad.

Para finalizar, la convención representa un gran avance para respetar los Derechos Humanos de la mujer en América Latina. En Costa Rica ha permitido fortalecer el marco legal y el respeto a la igualdad; con todo esto se contribuye a una efectividad basada en la confianza y compromiso de procesos de intervención y erradicación de la violencia de género.

#### ***4.3.1. Avances de Compromisos Internacionales en la Convención de Belém do Pará Según la Información Registrada en Informes Nacionales***

La respuesta con respecto a la jurisdicción de violencia de género, evidencia un escenario muy lamentable que nos hace preguntarnos sobre la realidad del sistema jurídico costarricense, el cual se refleja más en las niñas y jóvenes de todo Costa Rica. Al cumplir el acuerdo internacional, según lo indicado en los informes institucionales, se busca erradicar todo tipo de violencia contra la mujer que hoy realiza muchas denuncias de hechos. De este modo, que exista una ley no garantiza que sea aplicada eficazmente, lo cual evidencia una diferencia entre la realidad y los compromisos internacionales.

Es preocupante también que, en casos de denuncias de violación sexual contra mujeres, del total de sentencias, aproximadamente el 80 % resultan absueltos. Otras cifras preocupantes son las relacionadas con las condenas por el crimen de feminicidio, pues el Estado de Costa Rica indicó que entre 2013 y 2017 se presentaron denuncias de al menos 121 casos; no obstante, entre 2015 y 2017 únicamente se han expedido 24 sentencias condenatorias. (MESECVI, 2020).

El Informe de Recomendaciones de la Tercera Ronda del CEVI, fase 2016-2019, ha evidenciado avances normativos de gran importancia con respecto a la Convención Belém do Pará, pero a su vez, se ven reflejas las grandes debilidades estructurales en su ejecución, presupuesto y seguimiento, las cuales se busca disminuir con la puesta en marcha de los informes anuales institucionales. Si bien, se observan avances formales, existen desafíos que se vinculan a nivel institucional y de los mecanismos que los controlan.

Con respecto al tema legislativo, el Consejo Estatal de Vida Independiente (CEVI) reconoce procesos significativos especialmente en la tipificación del feminicidio y las reformas en materia de violencia sexual. Este análisis nos demuestra que el problema no sólo radica en la existencia de la norma, sino en su aplicación eficaz para garantizar buenos resultados. Así, el cumplimiento se considera parcial debido a limitaciones presupuestarias a nivel del sistema institucional.

Resulta significativa porque evidencia una brecha entre la denuncia y la sanción, aunque el estado costarricense cuente con protocolos, estructuras institucionales y legislación para la atención de las víctimas, los altos niveles de delitos sexuales reflejan las causas de la investigación. Esto demuestra que la eficacia del sistema no depende del marco legal sino de su aplicación.

El informe presenta una cifra bastante considerable de feminicidios y denuncias presentadas entre 2013 y 2017, y se presentaron 24 sentencias condenatorias; todo esto refleja problemas de impunidad estructural.

Asimismo, un aspecto del CEVI es la ausencia en la Ley Nacional de Presupuestos para garantizar la implementación de sus políticas de la violencia contra las mujeres; esta omisión refleja la limitación en la sostenibilidad de sus programas y afecta su ejecución en los planes nacionales. Por lo tanto, lo anterior puede evidenciar que se requiere un buen respaldo financiero para que la política pública sea sostenida con buenos resultados.

Otro avance importante en la materia de protocolo y campañas educativas, es que el CEVI quiere incorporar un enfoque interseccional que contemple la situación de las mujeres indígenas, migrantes, de zonas rurales y población LGBTIQ+.

Este informe refleja que Costa Rica cuenta con marco jurídico y con políticas públicas; no obstante, por otro lado persisten debilidades efectivas judiciales en acción presupuestaria. Esto representa un verdadero desafío, no es únicamente normativo sino estructural y operativo. Todo esto confirma que no se limita a la ausencia de las leyes sino a la efectividad a nivel institucional.

#### **4.3.1.1 Instituto Nacional de la Mujer (Inamu).**

De acuerdo con el Convenio Belém do Pará, como punto de inflexión en la protección a los Derechos Humanos de las mujeres, reconoce la violencia de género como una violación a los derechos fundamentales y, a su vez, dicta obligaciones en los estados miembros. El informe del Instituto Nacional de la Mujer evidencia que asumen que Costa Rica ha adoptado los compromisos mediante políticas públicas, reformas normativas y programas interinstitucionales para la prevención de la violencia. No obstante, la existencia de la norma no garantiza su efectividad.

Es factible mencionar que uno de los avances efectuados en la documentación institucional es la Política Nacional de Igualdad Efectiva Entre Mujeres y Hombres 2018-2030, se fundamenta en el Convenio Belém do Pará, esto demuestra la internalización en la planificación del Estado. Lo que pretende esta política es la reducción de las brechas estructurales que garanticen la participación plena de las mujeres. Si bien se observan avances, aún persisten sus impactos en la política en la vida cotidiana.

Por otro lado, el Inamu es el ente rector que se encarga de coordinar políticas y servicios de protección de los derechos hacia la mujer y eso es un avance muy grande a nivel de instituciones. Además, es importante destacar cómo la Política Nacional Para la Prevención de la Violencia Hacia las Mujeres diseña y alinea estándares internacionales, este instrumento conforma grandes compromisos a nivel internacional que exige la convención a sus estados miembros. El alcance de las acciones puede verse condicionado por recursos institucionales en lo operativo.

Los informes recalcan que a pesar de sus desafíos estructurales, ellos necesitan reforzar una coordinación interinstitucional para el manejo de mecanismos a seguir y garantizar sus recursos para que sus políticas sean fiables. Asimismo, se pone en evidencia un reto no normativo como es la ejecución de la articulación institucional.

Finalmente, se muestra como el Inamu refleja que Costa Rica ha avanzado significativamente en la incorporación del Convenio Belém do Pará en un marco institucional y político.

#### **4.3.1.2. Universidad de Costa Rica (UCR).**

Es factible mencionar, desde el ámbito académico, que la Universidad de Costa Rica ha analizado el impacto del Convenio Belém do Pará en el conocimiento de la violencia de género. Los estudios universitarios señalan que tras la ratificación se incrementó la investigación de su problemática y han abordado varias dimensiones institucionales, psicológicas y sociales; esto orienta las políticas públicas y estrategias de intervención del país. Todo esto da como resultado que no solo se tiene obligaciones con el convenio, sino que, a la vez, se producen transformaciones en la agenda académica. No obstante, todo demuestra que los compromisos internacionales no solo generan obligaciones sino transformaciones.

Por su parte, la Universidad de Costa Rica ha adquirido el compromiso de la erradicación de esta problemática y han implementado medidas y espacios de promoción de los derechos de la mujer, todo esto refleja que las universidades pueden participar en espacios de promoción e igualdad. Sin embargo, su incidencia depende de las articulaciones con políticas públicas e instituciones del Estado.

#### **4.3.1.3. Informe del Estado de la Nación.**

En el Informe del Estado de la Nación se demuestra que la violencia de género ha sido una crisis estructural que persiste en la sociedad costarricense, y que esta crisis estructural perdura en diferentes dimensiones en la sociedad e impide el desarrollo del ejercicio de los Derechos Humanos. Esta es una problemática que el Estado de la Nación (2025) ha situado como parte de un problema más amplio de violencia homicida, por lo cual el presente informe impacta gravemente a las mujeres, ya que permite no ver la violencia de género como un caso aislado sino como una problemática social más profunda.

Ellas no sólo se han visto afectadas al enfrentar y padecer una violencia intrafamiliar, sino que, según estas estadísticas, se presentan altas tasas de homicidios por la cultura machista que impera en los diferentes estratos de la sociedad y por el hecho de ser mujeres, en algunos casos vulnerables. Todo esto demuestra que la violencia se relaciona con patrones culturales y desigualdad histórica.

Estos datos muestran que en el 2025, Costa Rica ha tenido gran cantidad de mujeres asesinadas. Estas cifras cierran con 32 a 36 feminicidios que se registran en el Poder Judicial, cifras que nos ubican como una problemática preocupante donde más de 70 mujeres han sido asesinadas de forma muy violenta. Estas cifras reflejan que, a pesar del marco legal, aún persiste la gravedad de la situación.

La violencia tiene gran impacto y se aprecia a nivel de los periódicos y organizaciones civiles, estas muertes de las mujeres en el año 2025 han dejado niños huérfanos y peor aún, niños menores de edad, lo que evidencia consecuencias en la estructura que lideran estas víctimas y sus entornos comunitarios. No obstante, evidencia que la violencia de género no sólo afecta a sus víctimas, sino a las comunidades y familias de estas.

Este tipo de patrón de homicidios refleja que antes de la muerte las víctimas, ya ellas tenían agresiones domésticas y hasta medidas cautelares preexistentes, y pone en evidencia los fallos de protección por medio del Estado y constituye un fenómeno que trasciende a nivel institucional.

La nación y los Estados, entre otras voces académicas de la sociedad civil, coinciden en que la violencia de género es inseparable de estructuras sociales de desigualdad, discriminación

histórica y de las normas patriarcales que van fielmente arraigadas. Estas producen la desigualdad del poder entre los hombres y las mujeres, y facilitan la exposición de violencias machistas. Así, este documento resalta que la violencia no solo se limita de expresiones múltiples, como en el hogar, trabajo, en las escuelas y en los servicios de salud, sino que recientemente se le detecta en el ámbito digital, que pone a las mujeres en vulnerabilidad. (*Informe Estado Nación, 2025*, parafraseo).

En términos cuantitativos, la violencia doméstica aún predomina en la atención telefónica del sistema 911, lo cual expone cómo una mayoría de los casos de violencia contra las mujeres desgasta a la sociedad costarricense. Lamentablemente, se indica que no existen registros exactos ni fuentes en su clasificación, ya que Costa Rica debe buscar frenar niveles elevados de violencia contra la mujer.

Para que una sociedad funcione correctamente en aras del bien común, es necesario que las mujeres sean protegidas por la ley de manera mucho más integral, con sus datos que lo respalde. Actualmente vivimos una alzada en la violencia que nosotros experimentamos y esto potencialmente puede afectar el desarrollo económico de los países. Además, desde una perspectiva ética y moral, no tiene sentido que nosotros, siendo seres racionales, ejerzamos violencia desde la otra mitad de la especie. (Entrevista personal a la Licda. Ana Jazmín Esquivel, 2026).

Expertos han señalado que muchos feminicidios se podrían prevenir cuando se implementen políticas públicas que sean eficaces y coordinadas, que aborden las causas subyacentes, como la violencia simbólica y los discursos que lleven a perpetuar la desigualdad. No obstante, la existencia normativa no siempre va a garantizar su efectividad, especialmente cuando la política no logra repercutir en patrones.

Para que una sociedad como la costarricense, funcione de mejor manera, los datos siempre deben estar actualizados, permitiendo hacer análisis para enfrentar cualquier crisis en aras de un desarrollo económico, político, social y ambiental para las mujeres.

Aun así, las fallas en las investigaciones criminales pueden impedir una adecuada recolección de indicios, o datos reales que generen un sentido. La respuesta a nivel del Poder

Judicial de Costa Rica ha sido el foco de atención crítica, ya que, a pesar de las firmas de protocolos a nivel regional, nacional e internacional, en muchos casos estos enfoques no se aplican de manera consciente. Si bien, se ven avances de protocolos y compromisos internacionales, pero persisten desafíos en su implementación.

Por otro lado, la violencia física y letal, entre otras, como psicológica, digital y patrimonial, forman parte de las desigualdades que enfrentan las mujeres en nuestro país y, según la Organización de Naciones Unidas se han producido aumentos considerables en los últimos años. Esta combinación de la violencia ha sido alta en el Gran Área Metropolitana (GAM), incluyendo violencia verbal y discriminación.

Todo esto provoca grandes retos en políticas públicas en Costa Rica, aunque existe el marco legal que es avanzado; por otro lado, existen fallas institucionales y lenta respuesta judicial ante la presencia de normas discriminatorias dificultan que las leyes se traduzcan en protección para las mujeres. El cumplimiento se puede considerar parcial por sus limitaciones y debilidades institucionales y de coordinación.

Por ende, la violencia de género en nuestro país, genera gran preocupación, ya que es una problemática urgente. A pesar de que la legislación y las normas existentes que protegen a las mujeres, la incapacidad de las instituciones para aplicar las herramientas de una forma más eficiente para combatir la desigualdad estructural, ha llevado a la persistencia de la violencia contra las mujeres.

La respuesta de las instituciones ha sido eficiente, ya que requiere no solo ajustes técnicos sino una transformación más profunda en políticas de prevención y justicia para el derecho de la vida. El informe nos brinda una visión de los puntos de mejora a nivel nacional, para erradicar la violencia contra las mujeres.

#### ***4.3.2. Desafíos y Seguidos a Nivel Regional de los Compromisos Adquiridos en el Convenio Belém do Pará***

En Costa Rica, los seguimientos a nivel nacional de los compromisos adquiridos se han estandarizado; sin embargo, a nivel regional se sigue viendo afectada la problemática global de la violencia de género con estadísticas desiguales. Debido a esta problemática, los factores sociales

y económicos pueden influir en las decisiones de inversión para la disminución de la violencia contra la mujer en Latinoamérica. Si bien se ven avances en compromisos y seguimiento institucional, pero persisten desafíos que limitan su impacto real en el índice de violencia. “La violencia contra las mujeres continúa siendo un fenómeno extendido en la región”. (MESECVI, 2012, p. 10).

Es factible analizar cómo este fenómeno se ha extendido a las regiones y evidenciar cómo, a pesar de los grandes avances normativos y políticos que los Estados han aplicado en América Latina y el Caribe, la frase no solo describe una situación estadística, sino que rebela una problemática a nivel de factores económicos, políticos y sociales que reproducen relaciones desiguales. No obstante, que existan las normas no siempre garantiza su aplicación eficaz.

Como ya se indicó, es posible subrayar cómo la violencia de género es un fenómeno generalizado, esto implica que atraviesa ámbitos sociales: comunidad, hogar y trabajo, entre otros. Esta presencia proyecta que las medidas adoptadas por los Estados han sido insuficientes para la implementación o carecen de coordinación. Así, el cumplimiento se puede considerar parcial por su debilitamiento institucional entre los diferentes sectores del Estado.

Por otro lado, la fase permite inferir que el problema no solo depende de la existencia de leyes, sino de cómo se vayan a aplicar. En otros países de la región se han conformado marcos jurídicos, pero por falta de los recursos y la debilidad de las instituciones, se limitan las normas jurídicas.

Todo esto nos invita a reflexionar un poco sobre la brecha que existe entre los compromisos a nivel internacional y nacional, y sobre cómo las políticas públicas abordan las causas muy profundas sobre estereotipos de género y la tolerancia en la sociedad ante la desigualdad y la tolerancia hacia las víctimas. Para concluir, también induce a hacer un llamado de atención para los Estados y organizaciones internacionales, con la finalidad de recordar que la violencia contra las mujeres sigue siendo una violación sistemática de los Derechos Humanos.

#### **4.3.2.1. Organización de Estados Americanos (OEA): Antecedentes de Acuerdo Belém do Pará y Apoyo**

La organización de Estados Americanos es un foro político, jurídico y social que fomenta la paz, la seguridad y la democracia en sus Estados sedes. En ella se brinda un instrumento para el reconocimiento de la violencia contra las mujeres que es la Convención Belém do Pará, que permite construir mecanismos de seguimiento, prevención y sancionatorios de esta problemática. Por ende, la consolidación de compromisos en los Estados miembros es fundamental para el cumplimiento y erradicación de la violencia contra la mujer. Si bien, la adopción de instrumentos es de gran importancia a nivel internacional, su efectividad depende de la implementación por parte de los Estados.

La Convención tuvo un impacto inmediato en la región. Si bien antes de su aprobación existía una preocupación regional por la grave situación de violencia de que eran víctimas las mujeres, esta preocupación no tenía un reflejo legal en la mayoría de los Estados Americanos. En efecto, en 1994, año de su adopción, de los 34 Estados miembros de la OEA, solo nueve tenían algún tipo de legislación que protegía a las mujeres de la violencia o que reconocía y abordaba de alguna manera la violencia de la que son víctimas las mujeres en el marco de la familia. No obstante, luego de adoptado el tratado, de manera casi inmediata la mayoría de los Estados que no tenían ningún texto legislativo de esta naturaleza, sancionaron leyes de protección donde el bien tutelado era la familia y la mujer. (Mejía Guerrero, 2012, pp. 196-197).

Es posible analizar que, según Mejía Guerrero (2012), antes de la adopción del Convenio Belém do Pará ya existía una inquietud que sostiene los estados en América Latina y el Caribe, ya que se estaba produciendo violencia contra las mujeres especialmente en el hogar. No obstante, que exista normativa no va a garantizar su aplicación porque los sistemas institucionales no tienen recursos o mecanismos adecuados.

La mayoría de los Estados que conforman la Organización de los Estados Americanos no poseía leyes específicas que apoyaran y protegieran a las mujeres contra la violencia o que reconociera la problemática como violación a los derechos fundamentales.

La Convención Belém do Pará puso a concientizar sobre la realidad de la problemática, al establecer por única vez un punto de cambio crucial y decisivo en la región en lo que respecta la violencia contra la mujer, y una manifestación de relaciones de poder. Este Convenio sentó las

bases jurídicas claras que exigen acciones concretas a los gobiernos para actuar; su impacto fue inmediato. Por lo tanto, impulsó a los países miembros a promulgar leyes destinadas a prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia de género; aunque las primeras normas se enfocaron en velar por la protección de la familia como bien jurídico, esto fue un avance significativo, pues permitió visualizar la problemática.

También se puede ver que inicialmente, algunas de las legislaciones no colocaban a la mujer como sujeto central de derecho, sino dentro de la protección intrafamiliar. Esta convención abrió el camino para la evolución progresiva hacia las leyes. Con el tiempo, los Estados ampliaron su enfoque y empezaron a reconocer distintas formas de violencia, como psicológica, física y sexual.

En lo social, el convenio ayudó a generar más conciencia sobre el gran problema que es la violencia de género y legitimó las demandas de los movimientos de las mujeres. Al existir un instrumento internacional, las organizaciones civiles disponen de un respaldo jurídico para exigir leyes, programas de atención y campañas.

Para finalizar, el texto analiza que la Convención Belém do Pará dejó gran huella en la región, al transformar una problemática social en una ley de compromiso jurídico por parte de los Estados que lo conforman. Aunque las primeras respuestas legislativas fueron limitadas y cerradas, el convenio sentó bases para el desarrollo del progreso.

#### **4.3.2.2. Organización de las Naciones Unidas Para la Mujer (ONU Women).**

El objetivo número cinco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, brinda un espacio para el desarrollo de iniciativas; entre ellas la organización ONU Mujeres (ONU Women), que trabaja en términos de igualdad de género, liderazgo y participación política, para experimentar una visión de acabar con la violencia contra las mujeres y buscar resolver conflictos con paz y seguridad.

Como entidad de las Naciones Unidas, busca promover la participación plena del género femenino en el desarrollo económico y social hacia una igualdad de género que se necesita para fortalecer en todos los países del mundo. Si bien los compromisos internacionales han fortalecido la igualdad de género, aún existen desafíos estructurales que limitan las políticas públicas.

Veinte años después del hito que supuso la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, y en un momento en que la comunidad mundial se encuentra inmersa en la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la era post-2015, el consenso internacional sobre la necesidad de lograr la igualdad de género es más firme que nunca (*ONU Women*, 2015). El presente informe referente a la ONU Mujeres, lo que quiere dar a entender es la revisión de los avances desde la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer en Beijing y el surgimiento de los objetivos desarrollados, todo esto dos décadas después de aquel hito histórico. Aún existe una necesidad más sólida de alcanzar la igualdad de género para el progreso económico y social. No obstante, los avances formales en igualdad se traducen en mejoras para la condición de vida.

Esto no solo va a surgir de una perspectiva a las desigualdades estructurales que vaya a afectar las mujeres. La ONU Mujeres analiza cómo el sistema económico a lo largo del tiempo, ha reproducido brechas de género en un empleo digno. El informe pone en evidencia que las mujeres continúan en trabajos informales, que a veces son mal pagados, especialmente en labores de cuidado, lo cual restringe su autonomía económica y la capacidad de ejercer sus derechos como debería de ser. El cumplimiento puede considerarse parcial por las políticas económicas que no incorporan a las mujeres.

Por otro lado, fortalecer la economía implicaría no solo su participación, sino también reconocer y, a su vez retribuir, el valor doméstico y cuidado como algo fundamental para la sociedad.

Por lo tanto, este documento resalta que la desigualdad de género se ve más susceptible en la clase de pobreza, exclusión social y la crisis económica que afecta en gran intensidad a mujeres de las zonas rurales, las migrantes y grupos vulnerables. Este informe lo que planeta es la gran necesidad de políticas públicas que garanticen un acceso equitativo a la educación, salud, crédito y oportunidades productivas. Todo esto busca reducir las brechas económicas y lo que se quiere es fortalecer la capacidad de que las mujeres puedan participar en la toma de decisiones.

Según el acuerdo internacional, se traduce a un compromiso de los Estados y organismos internacionales por la incorporación de la perspectiva de género en los modelos de desarrollo y planificación económica que sostienen la igualdad de género y aborda temas sectoriales como un eje de políticas económicas y sociales que se orientan a los Derechos Humanos.

La ONU Mujeres (2015) propone la transformación de estructuras económicas y políticas que reconozcan a las mujeres como agentes de desarrollo. Se puede afirmar que el compromiso, hoy en día, es más firme que nunca y eso conlleva mayor responsabilidad colectiva de convertir en acciones que garanticen una vida más equilibrada y justa para las mujeres, libre de discriminación y con sostenibilidad.

La ONU Mujeres trata de enfatizar en la importancia de contar con datos segregados por género para visualizar las brechas y el diseño de inversiones más efectivas, así como el fortalecimiento de las instituciones que se encargan de promover los derechos de las mujeres. De igual manera, se subraya la importancia de la cooperación internacional y la sociedad civil como actores que impulsen cambios que asumirá el Estado para promover mejoras concretas en la vida de las mujeres.

#### **4.3.2.3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un organismo autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA) que promueve, defiende y monitorea que los derechos humanos se cumplan. Para esta comisión es fundamental la atención eficaz de las poblaciones, comunidades o grupos que están sometidos a una discriminación constante. El ser humano busca el acceso a la justicia y a la igualdad de género, pero son irrespetadas estas garantías individuales en las cuales se alegan violaciones de derechos humanos con respecto a la violencia de género. Si bien existen organismos de supervisión que fortalecen el marco de protección de los derechos humanos, eso depende de la cooperación de los Estados.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de noviembre del 1969), resalta que dentro de un estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros).

(OEA, 1969).

Esta comisión es un organismo autónomo que pertenece a la Organización de Estados Americanos (OEA). Se encarga del mandato de la promulgación y defensa de los derechos

humanos en el Continente Americano, se creó por la OEA para ejercer su función integral de promover y fiscalizar el fortalecimiento de los derechos fundamentales en los Estados que lo componen. No obstante, la existencia de estándares no garantiza su cumplimiento en los sistemas judiciales.

Este mandato se plasmó en instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en especial la Convención Americana de Derechos Humanos así también en la carta de la OEA y le da el estatus de la comisión en el artículo 41° de la Convención Americana. Su principal función es la promoción de la defensa de los Derechos Humanos. Este ejercicio y otros, estimulan los Derechos Humanos en la región americana. A su vez, esta entidad formula recomendaciones a los gobiernos miembros para que adopten marcos institucionales y legales que preparen estudios e informes para solicitar a los Estados las medidas que deben adoptar para asegurar los Derechos Humanos. El cumplimiento puede considerarse parcial cuando las recomendaciones internacionales pueden verse como reformas institucionales, asignaciones de recursos financieros y mecanismos a seguir.

Esta promoción lo que pretende es que cada estado miembro respete las políticas y normas para que se garanticen los derechos fundamentales. Esta función de promover es complementaria a las a que realiza CIDH; un ejemplo sería el examen de peticiones individuales o la supervisión de las violaciones a los Derechos Humanos.

Se podría decir que la principal tarea es estimular la conciencia pública e institucional, lo cual se realiza a través de los informes temáticos, estudios y capacitaciones. El CIDH desarrolla programas de formación que van dirigidos a abogados y a los estudiantes de Derecho para que fomenten el conocimiento práctico del Sistema Interamericano de Derechos Humanos entre los Estados miembros.

También, la comisión efectúa visitas a los Estados para valorar la situación que viven en lo que respecta a los derechos humanos; y dialoga con representantes del Estado, organizaciones de la sociedad civil y personas importantes con el único objetivo de identificar los avances y promover las buenas prácticas que garanticen el respeto a los Derechos Humanos. A partir de estas visitas, el CIDH elabora una serie de informes y recomendaciones que se constituyen en herramientas y obligaciones a seguir.

Este mandato pretende la formulación de recomendaciones a los Estados miembros para adoptar las medidas sucesivas que fortalezcan garantías de protección y reformas legislativas públicas y políticas que garanticen y fortalezcan dichos derechos. El impulso de los derechos y su promulgación para el fomento de la cooperación entre el sistema interamericano y mecanismos nacionales, establece vínculos sólidos entre los estándares interamericanos y las realidades jurídicas, esta cooperación lo que pretende es buscar mejores prácticas en materia de Derechos Humanos.

El papel de la CIDH en la promoción de derechos humanos se ha consolidado en políticas institucionales y actividades específicas, como son los informes temáticos que ayudan a los Estados a comprender los estándares interamericanos y detectar las áreas de prioridad de acción.

**Tabla #1.**

*Comparativa de resultados.*

<b>Obligación de la Convención</b>	<b>Garantías adoptadas por el Estado costarricense</b>	<b>Certeza normativa o institucional</b>	<b>Nivel de cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Prevenir la violencia contra las mujeres.	Ejecución de estrategias de igualdad y prevención de violencia, aplicación de Planovi y marcos institucionales.	Un Plan Nacional Para la Atención De Víctimas (Planovi) e Inamu	Parcial.	Los instrumentos persisten pero existen brechas en coberturas territoriales.
Garantiza la protección de las víctimas	Mecanismos de denuncia, medidas cautelares, denuncias y juzgados especializados para rutas institucionales.	Leyes contra la violencia, protocolos y servicios del Inamu y Poder Judicial.	Parcial.	Existe limitación aun teniendo el marco legal fuerte para las respuestas y

				acceso a zonas rurales.
Investigar y sancionar la violencia con diligencia.	Proceso para categorizar fenómenos de feminicidio, persecución penal y delitos sexuales para fortalecer unidades judiciales especiales.	Leyes penales, como Código, que esté reformado y jurisprudencia nacional.	Bajo-Parcial.	Existen niveles de impunidad, absoluciones de elevados delitos sexuales y se dificulta.
Promover la educación sociocultural.	Capacitaciones, campañas institucionales y programas educativos para la sensibilización.	Educación de programas del MEP, campañas del Inamu y cooperación a nivel internacional.	Parcial.	Existen acciones, pero el impacto cultural es gradual y desigual en lo socioeconómico.
Fortalecer el sistema de información y estadísticas.	Desarrollar registros en las instituciones y Observatorios de Violencia Contra la Mujer.	Método que se unifique para la mediación de los informes del Poder Judicial y el Inamu.	Parcial.	Se encuentran avances en registro de datos, pero falta de integración.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En el presente capítulo se presentan las conclusiones de la investigación, las cuales permiten sintetizar los principales análisis realizados a lo largo del estudio. A partir de los resultados se formulan las recomendaciones que se orientan a los actores involucrados en el objetivo de estudio, todo esto con el fin de contribuir al fortalecimiento de acciones y decisiones que se relacionan con la temática abordada. Esto se expondrá en concordancia con los objetivos planteados en la investigación, procurando su coherencia y severidad académica.

Del mismo modo, las conclusiones expuestas permitirán valorar los resultados obtenidos y su relación con el contexto de las investigaciones. Además, se proponen recomendaciones que exponen un insumo útil para mejorar las prácticas, políticas o estrategias que se unen con el tema investigado, formando una buena aplicación de conocimientos generados. Con todo esto se pretende que el presente capítulo aporte elementos de gran importancia para futuras investigaciones.

## **5.1 Conclusiones por Capítulo**

El capítulo I permitió adaptar, de manera íntegra, la problemática de la violencia de género como una de las más graves violaciones de los Derechos Humanos. A partir de lo analizado, se concluye que en Costa Rica existe un marco jurídico amplio, pero de baja ejecución. Costa Rica posee un conjunto de leyes y reformas que se orientan en prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, impulsadas por la Convención Belém do Pará y otras instituciones como la CEDAW; entre ellos se incluyen leyes específicas sobre política, acoso callejero, violencia obstétrica y violencia vicaria; pero estos procesos se mantienen sin implementación efectiva como una forma grave de violación de los Derechos Humanos que se generan en la sociedad y principalmente en Costa Rica.

Este análisis introductorio demostró que pese al marco normativo robusto y de ratificación de instrumentos internacionales, como la Convención Belém do Pará contra la violencia a la mujer, se sigue evidenciando actualmente esta problemática en la sociedad en forma estructural y no solo afecta la dignidad individual de las víctimas, sino el desarrollo del Estado.

De este análisis sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará en Costa Rica durante el periodo 2019-2024, queda una sensación clara: el país ha avanzado, pero no lo

suficiente.

Costa Rica cuenta con un marco jurídico amplio y sólido. Existen leyes específicas, políticas públicas, planes nacionales y una institucionalidad especializada que, en el papel, responden a los compromisos internacionales asumidos. La convención no ha sido ignorada; por el contrario, ha influido en reformas legales, en la creación de programas y en la consolidación de rutas de atención para las víctimas.

Este capítulo puso en evidencia las brechas entre los compromisos internacionales asumidos por Costa Rica, desde la creación de instrumentos internacionales para optar por nuevas políticas; sin embargo, se ha visto una desmejora en el cumplimiento. A pesar de que el país ha impulsado políticas públicas, reformas legales y, a su vez, ha impartido programas que se orientan a la prevención de la violencia de género, los datos e informes revelan que no siempre se traducen en una reducción significativa de la violencia, ni un acceso pleno y oportuno de la justicia para las mujeres. Los factores estructurales aún continúan persistiendo a partir de estereotipos de género y patrones culturales machistas y de desigualdad.

Sin embargo, cuando se observa con más detenimiento, se percibe una brecha entre lo que está escrito y lo que realmente sucede en la práctica. Las políticas existen, pero su aplicación no siempre es uniforme. Hay limitaciones presupuestarias, diferencias territoriales y dificultades de coordinación entre instituciones que afectan la efectividad de las acciones. Esto no significa que no haya esfuerzos, sino que los resultados todavía no reflejan una transformación profunda y sostenida. Durante el periodo analizado, además, el país enfrentó circunstancias complejas como la pandemia y la crisis económica que intensificaron vulnerabilidades preexistentes. Estos factores evidenciaron que, aunque la estructura normativa es robusta, el sistema aún tiene debilidades cuando se enfrenta a escenarios de alta presión social y económica.

Por otro lado, el planteamiento del problema permitió delimitar el objetivo de estudio y justificar la necesidad de analizar la implementación del Convenio Belém do Pará durante el periodo 2019-2024, contexto marcado por transformaciones institucionales, crisis económica y pandemia del COVID-19 que profundiza la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia. De este modo, es posible recalcar que el capítulo resalta las bases conceptuales, normativas y muestra lo importante que son las normas y el análisis de su efectividad.

El capítulo II se puede observar bajo la premisa del marco teórico robusto de esta investigación, el cual permite entender a la violencia de género como un fenómeno estructural, histórico y multidimensional que vincula la protección de los derechos humanos y las obligaciones del Estado costarricense. A lo largo del capítulo II, se presta atención a la manera cómo se desarrolla el contexto internacional, regional y nacional, esto fortalece un sustento más teórico de la investigación ante problema en estudio.

Al investigar, se hace mención del marco histórico que desarrolla ampliamente la evolución de la lucha contra la violencia de género en América Latina, y se destaca el Convenio Belém do Pará como hilo jurídico y político. La incorporación de este convenio internacional ayuda a evidenciar el compromiso asumido por los Estados miembros, en general, y por Costa Rica, en particular.

Por lo tanto, sobresale la ratificación del Convenio Belém do Pará en 1995 y su impacto en su marco normativo nacional. Se analiza el contexto internacional de Derechos Humanos de 1948 que reconoce la igualdad y dignidad humana sin distinción de sexo, todo esto permea el compromiso de Costa Rica en el periodo 2019-2024. De igual modo, el entorno histórico de Costa Rica se expone claramente destacando normas culturales y de género, lo cual permite analizar cómo los avances normativos, como las reformas legales y aprobación de nuevas leyes, permiten ampliar la protección frente al feminicidio y otras formas de violencia.

Durante la investigación, la clave al definir los conceptos centrales, como Derechos Humanos, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará, permitió delimitar las distintas manifestaciones de violencia sexual, física, psicología y aporta más profundidad. El mapa referencial se enriquece de teorías que lograron establecer el capítulo II como la teoría del patriarcado, la teoría feminista, la teoría ecológica y un enfoque normativo. Asimismo, este capítulo aportó un marco bien estructurado con bases sólidas, y alineado con los objetivos de la investigación, lo cual demuestra un adecuado manejo del enfoque de Derechos Humanos y la violencia de género que necesita respuesta a nivel de Estado.

El capítulo III adoptó un enfoque cualitativo e incorpora un análisis más profundo sobre la interpretación de significados jurídicos, sociales e institucionales que se relacionan con los derechos humanos frente a la violencia contra la mujer en Costa Rica durante el periodo 2019-

2024. Este capítulo muestra una guía y se fundamenta en los fenómenos complejos de dimensiones subjetivas e intersubjetivas que facilitan el estudio del contexto normativo e institucional del convenio.

El marco metodológico es de carácter analítico y descriptivo, se recurre a fuentes primarias como informes institucionales, tratados internacionales y políticas públicas, así como jurisprudencia que se ejecuta en tribunales de Costa Rica en materia de Derechos Humanos.

Con respecto a las fuentes de información, se empleó fuentes primarias y secundarias, que permitieron analizar la aplicación de las normas nacionales e internacionales.

Esta población estudiada en el citado capítulo, se centra en la integridad por actores institucionales que se vinculan a los Derechos Humanos y prevención de violencia de género, e incluye víctimas de agresiones y entidades responsables, así como documentos normativos de la Convención Belém do Pará. Las muestras integran a profesionales expertos de instituciones públicas, la sociedad civil, centros de atención y funcionarios del Poder Judicial.

Por otra parte, la unidad de análisis se centró en la protección de los Derechos Humanos frente a la violencia contra la mujer; de este modo fue posible examinar las variables relacionadas, si se cumplían o no, para implementar instrumentos cualitativos como las entrevistas, cuestionarios y revisión documental para obtener información.

El proceso arrojó, mediante la revisión de documentos, análisis de contenido de los informes, políticas públicas y estadísticas a nivel global, con lo cual se demuestra los mecanismos eficientes para castigar y facilitar los avances y desafíos en la implementación del Convenio Belém do Pará en Costa Rica para el desarrollo de nuevas estrategias.

El capítulo IV desarrolló un análisis de ciertas acciones del Estado costarricense para la ratificación del cumplimiento del Convenio Belém do Pará. Ahondando en la problemática, se evidenció que dicho instrumento internacional constituye un gran compromiso a nivel jurídico y político por parte de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, ya que adopta políticas públicas, acciones legales y programas dirigidos a los derechos humanos.

Este análisis reconoce como la violencia de género es un fenómeno estructural que está unido a nivel social, económico y cultural, muy arraigado a la sociedad costarricense. Por ende, en este capítulo se planteó que el cumplimiento de la Convención Belém do Pará es efectivo, demostrando que las normas y políticas públicas buscan la prevención de patrones socioculturales basados en machismo y desigualdad en la sociedad.

Otro aspecto que se hizo evidente es que la violencia de género no puede reducirse únicamente a una cuestión legal. Las leyes son necesarias, pero no suficientes. Persisten patrones culturales, estereotipos y desigualdades estructurales que continúan reproduciendo la violencia. Esto hace que el desafío sea más profundo y requiera cambios que van más allá del ámbito judicial.

También se observó que el cumplimiento de la convención puede calificarse como parcial, no porque el Estado haya sido omiso, sino porque la implementación todavía enfrenta obstáculos que limitan su impacto real. Existen avances formales importantes, pero la reducción sostenida de la violencia y el acceso pleno a la justicia aún no alcanzan el nivel esperado.

Lo referente en Costa Rica es aplicado al pie de la letra en la Política Nacional de Prevención de las Mujeres 2017-2032 y esta representa un gran avance en los alineamientos del Estado y la Convención Belém do Para. Esta política ofrece un mecanismo estratégico que prioriza la interrupción del ciclo de la violencia en un enfoque más relevante, ya que reconoce e integra los factores buenos para ambos sexos y es factible que en un futuro logre un cambio intergeneracional con respecto a la violencia contra la mujer, ya que apuesta por la educación con conciencia y sensibilización.

El capítulo IV puso en evidencia cómo la política pública se puede desvincular del aspecto socioeconómico que viven las mujeres actualmente. La pobreza, la exclusión social y la desigualdad económica, son factores que incrementan la vulnerabilidad, ya que limitan las oportunidades educativas y laborales y, a su vez, refuerzan la independencia económica en las mujeres. El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), como un ente rector, brinda protección a los derechos de la mujer en vulnerabilidad, tal como se ha observado y fue expuesto por los profesionales que anteriormente nos brindaron sus respuestas para el mejor conocimiento de la investigación.

Con respecto a las acciones legales, el capítulo IV incorporó un análisis del marco normativo costarricense y se observó cómo hay una evolución en la incorporación de los estándares internacionales en derechos humanos y violencia contra las mujeres. La Ley N°7142 se constituye como la normativa pionera que sentó las bases jurídicas de igualdad de género, alineándose a compromisos adquiridos por Costa Rica en el marco de la CEDAW.

Otro punto importante es la Ley N°7586 de la violencia doméstica, la cual se presenta como instrumento protector de las víctimas para ampliar la violencia más allá del daño físico y psicológico, sexual y patrimonial; lo que busca es resaltar las medidas cautelares de las instituciones del Estado y, a su vez, sienta las bases jurídicas de los procesos de violencia contra la mujer, para implementarlos en un futuro cercano, haciendo énfasis en una política de Estado igualitario para seguir lo establecido en la Constitución Política y respetar el derecho a la vida.

En relación con la Ley N°10235, se puede reconocer la violencia política contra las mujeres en el ámbito histórico invisibilizado, pero el análisis crítico puede nombrar limitaciones en su implementación, principalmente por las sanciones y los mecanismos de protección, lo cual reduce la efectividad.

Y para concluir, la Ley N°8688 de violencia intrafamiliar, analiza cómo los esfuerzos para su articulación y su énfasis en coordinación interinstitucional y en transformación de patrones socioculturales, se valoran positivamente; sin embargo, el análisis sugiere que el impacto depende de los recursos y la capacitación del personal. La ley contra la violencia intrafamiliar puede ser modificada para bien cumpliendo con normas establecidas en el acuerdo internacional, lo cual se puede llevar a cabo a través de mesas de diálogo donde se busque no sólo erradicar la violencia contra la mujer, sino que desde la primera denuncia de violencia intrafamiliar se brinde un acompañamiento social y psicológico a toda la familia involucrada.

Se logró comprobar que Costa Rica ha avanzado de forma adecuada en el marco jurídico y sus políticas públicas frente a los principios del Convenio Belém do Pará. A su vez, se detectaron brechas entre normativa y su aplicación efectiva, así como desafíos estructurales referentes a la cultura machista, la desigualdad socioeconómica y la institucionalidad; en consecuencia, el cumplimiento del Convenio Belém do Pará no solo requiere leyes y políticas formales, sino un compromiso sostenido por el Estado costarricense y de la sociedad para que se realicen cambios

profundos de las leyes y así ofrecer a las mujeres, la protección legal en su totalidad y no parcialmente.

Se analizó la protección de los Derechos Humanos frente a la violencia de género en Costa Rica en el marco del Convenio Belém do Pará periodo 2019-2024, y se examinó el marco normativo, doctrinal, institucional y metodológico, así como las acciones concretas del Estado costarricense para dar cumplimiento de sus leyes y compromisos.

Se determinó que Costa Rica cuenta con un robusto marco normativo de protección de los derechos humanos hacia la mujer. La ratificación de la Convención Belém do Pará en 1995, trajo la incorporación de estándares internacionales en la legislación de Costa Rica. Por otro lado, la gran influencia de instrumentos, como el CEDAW, mantuvo fuerte la construcción de las leyes contra la violencia doméstica, violencia política, la violencia obstétrica y la violencia vicaria.

El análisis puso en evidencia que existen brechas entre la normativa existente y su implementación efectiva, aunque el país ha querido impulsar reformas legales, políticas y programas institucionales, los informes demuestran que aún persiste la violencia de género, todo esto refleja que, aunque exista un marco normativo fuerte, no garantiza la reducción de la violencia, ni el acceso a la justicia.

Respecto al enfoque teórico, la investigación logró entender la violencia de género desde lo estructural, histórico y multidimensional, unido a patrones socioculturales. El análisis del contexto internacional reforzó la gran importancia del problema de la violación de los derechos humanos. En lo metodológico, la investigación adoptó un enfoque cualitativo de carácter analítico porque permitió la revisión de informes y documentos institucionales, así como el aporte de expertos; todo esto permitió interpretar los desafíos y los avances del Convenio Belém do Pará durante el periodo que se marcó de transiciones, como fue el impacto del COVID-19, las crisis económicas y transformaciones institucionales.

Por otro lado, se reflejó que la Política Nacional y Atención a la Violencia 2017-2032 identifica la alineación de principios del Convenio Belém do Pará, aunque la política representa un gran avance en la planificación del Estado. En relación con las otras leyes (7142, 7586 y 10235)

permitieron la evolución acorde con los estándares internacionales, pero persisten limitaciones en materia de ejecución y mecanismos.

Todo lo investigado nos demuestra que Costa Rica ha avanzado en un marco político y jurídico alineándose a la Convención Belém do Pará, pero la investigación confirma los desafíos estructurales que obstaculizan el cumplimiento de los compromisos internacionales.

Finalmente, se afirma que la efectividad de los derechos humanos no depende de las leyes sino de un compromiso estatal sostenido.

En conjunto, el estudio deja claro que la Convención de Belém do Pará ha sido una guía significativa para el desarrollo normativo e institucional en Costa Rica. No obstante, el verdadero reto continúa siendo transformar esa base jurídica en resultados tangibles en la vida cotidiana de las mujeres. Más que señalar fallas absolutas, esta investigación permitió reconocer que el camino está en construcción. El país ha dado pasos relevantes, pero todavía enfrenta el desafío de convertir los compromisos internacionales en garantías efectivas, accesibles y sostenibles para todas las mujeres, sin excepción. En definitiva, la implementación de la convención no puede evaluarse únicamente por la existencia de leyes o programas, sino por su capacidad real de prevenir la violencia, proteger a las víctimas y generar cambios estructurales. Ese sigue siendo el gran pendiente.

## **5.2 Conclusiones Generales**

El análisis realizado permite afirmar que Costa Rica ha avanzado significativamente en la adecuación de su marco normativo y en la creación de políticas públicas relacionadas con la Convención de Belém do Pará durante el período 2019-2024. Existe un compromiso institucional evidente y una incorporación progresiva del enfoque de derechos humanos en el discurso estatal.

No obstante, el estudio también demuestra que el cumplimiento no puede evaluarse únicamente desde lo formal. A pesar de contar con leyes y planes nacionales bien estructurados, todavía existen brechas en la ejecución efectiva, especialmente en términos de cobertura territorial, recursos presupuestarios y transformación cultural. En consecuencia, Costa Rica puede

considerarse un país con cumplimiento progresivo, pero aún enfrenta el reto de traducir sus compromisos internacionales en resultados sociales más consistentes.

Desde una perspectiva internacionalista, se demostró en la presente investigación que sí existen mecanismos jurídicos y estándares internacionales para transformar las normas jurídicas, garantizando una protección especial para los estratos de la sociedad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Convención Belém do Pará, pese a los factores coyunturales o estructurales para transformar una cultura costarricense con liderazgo y promoviendo los derechos humanos, y muy en especial, los derechos de la mujer en cumplimiento de los lineamientos internacionales.

Por último, cabe resaltar que el país mantiene un prestigio internacional en ambiente, derechos humanos, recursos financieros estables y política exterior para la creación y materialización de una mesa de diálogo para plasmar realidades que viven todas las mujeres en el territorio nacional. El sistema jurídico puede reformarse con la voluntad política necesaria para que cualquier acuerdo internacional sea considerado y llevado a la ejecución para proteger y brindar seguridad a las mujeres costarricenses.

El hallazgo central fue la identificación de la brecha de implementación normativa vigente, que a pesar de que existe una base sólida, la efectividad de la protección del marco judicial costarricense debe lograr avances en la coordinación institucional para las mujeres de todos los estratos sociales, exigiendo un derecho internacional que se enfrenta a los patrones socioculturales, patriarcales, históricos que frenan el avance legislativo. Pese a que es tratado como un tema irrelevante, pero si esta ley no se ejecuta y se aplica adecuadamente, las mujeres seguirán siendo vulnerables ante el sistema y la justicia quedaría impune por delitos contra ellas.

Hoy día, la mujer busca legitimidad en los acuerdos internacionales, ya que el país se posiciona como referente de adoptar estos acuerdos internacionales; pero dependerá de los Poderes de la República el llevar a cabo los estándares exigidos en la Convención Belém do Pará para plasmar legalmente una garantía en el territorio costarricense.

Asimismo, la principal debilidad se concentra en la falta de voluntad política y recursos públicos, ya que estas políticas de igualdad de género carecen de presupuestos suficientes para la

ejecución de planes nacionales y de lineamientos institucionales, los cuales aún no se traducen en acciones por falta de presupuestos.

En cuanto a la implementación del Convenio Belém do Pará en Costa Rica, se puede extraer aspectos relevantes que permiten valorar avances institucionales, como principales estructuras del país en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres

Por otro lado, se detectó un estancamiento en la capacitación dentro del Poder Judicial, en cuerpos policiales, lo cual repercute directamente en los procesos revictimizantes, lentos y poco sensibles hacia las mujeres que denuncian. De este modo, la justicia continúa siendo una experiencia desgastante para las víctimas.

A nivel del ámbito preventivo, aunque se desarrollen campañas y esfuerzos institucionales, su impacto ha sido limitado. La eliminación de programas en centros educativos con enfoque de efectividad y género, dejó un vacío que ha sido sustituido de manera integral. Las acciones actuales se concentran en iniciativas esporádicas sin enfoque transversal que permitan transformar patrones.

Igualmente, persiste una estructura patriarcal que obstaculiza la aplicación de leyes. A pesar de los avances normativos, la sociedad costarricense continúa marcada por patrones patriarcales arraigados, estas estructuras mantienen resistencia tanto en funciones públicas como con los actores políticos que bloquean los procesos de capacitación e implementación de políticas. Así, la igualdad de género es percibida como amenaza ideológica y no como principio de derechos humanos.

Para concluir, la insuficiencia apropiada de la ciudadanía de los derechos de la mujer ha sido un aspecto que ha identificado el desconocimiento de las leyes por parte de las mujeres y no un enfoque integral de igualdad de género, esto provoca interpretaciones parciales de los casos de violencia, limitando la aplicación de soluciones más equitativas y estructurales.

### **5.3. Recomendaciones**

En las recomendaciones de la presente investigación se hace un análisis cualitativo para

conocer los efectos que ha tenido la Convención de Belém do Pará en la República de Costa Rica durante el periodo 2019-2024, con el propósito de analizar el grado de cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de los derechos humanos de las mujeres y su efectividad en prevención, sanción y erradicación de violencia de género.

Al analizar la implementación de la Convención de Belém do Pará en Costa Rica durante el periodo 2019-2024, queda claro que el país cuenta con leyes, políticas y programas importantes. Sin embargo, también se evidencia que muchas de estas acciones no siempre logran el impacto esperado. Por eso, las siguientes recomendaciones buscan aportar, de manera concreta, a la mejora del cumplimiento y la protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres.

En primer lugar, resulta fundamental fortalecer la asignación de recursos públicos con enfoque de género. No basta con que existan políticas y planes, es necesario que cuenten con presupuestos claros, sostenibles y fiscalizables. Sin financiamiento adecuado, las rutas de atención, las capacitaciones y los programas de prevención se vuelven limitados o desiguales según la región del país. Garantizar recursos específicos permitiría que la protección no dependa del territorio ni de la capacidad institucional particular.

Se puede observar que, a nivel internacional, se hace un llamado de atención a los países firmantes de la Convención Belém do Pará, sobre la violencia contra la mujer de la revisión nacional de cada país miembro, para hacer programas de autoevaluación para el cumplimiento de los acuerdos internacionales -como esta convención- para acatar erradicar y sancionar la violencia contra la mujer que integra la Organización de Estados Americanos.

Según lo investigado, para la implementación de las políticas públicas, acciones legislativas y programas institucionales desarrollados en la República de Costa Rica para dar cumplimiento a la Convención de Belém do Pará entre 2019-2024, se deben garantizar presupuestos con enfoque de género en instituciones públicas; por lo tanto, se recomienda implementar de forma obligatoria presupuestos con perspectiva de género que asignen recursos para la atención de víctimas, capacitaciones institucionales y fortalecimiento de políticas públicas

Asimismo, es importante consolidar un sistema nacional de información unificado sobre violencia de género. Aunque existen registros y observatorios, aún se perciben vacíos y falta de integración entre instituciones como el Poder Judicial y el Inamu. Contar con datos claros, actualizados y comparables, facilitaría la toma de decisiones, permitiría evaluar resultados reales y daría mayor transparencia al cumplimiento de los compromisos internacionales.

En el ámbito legislativo, se recomienda continuar actualizando el marco jurídico para responder a nuevas formas de violencia, especialmente la violencia digital. La realidad social cambia y las leyes deben adaptarse para proteger efectivamente a las mujeres frente a modalidades que no siempre estaban contempladas cuando se redactaron las normas originales.

Por otra parte, se deben desarrollar campañas nacionales para fortalecer la educación en materia de derechos humanos de las mujeres mediante campañas públicas, programas escolares y formación comunitaria, porque una población informada tiene mayor capacidad de exigir el cumplimiento legal y romper patrones sociales, gracias a instituciones robustas y democráticas que defienden los derechos de las mujeres y niños costarricenses, como los son el Imanu, UCR, MTTSS, CCSS y PANI.

Según lo investigado, los mecanismos judiciales, administrativos y sociales implementados para la protección de los derechos humanos de las mujeres frente a la violencia de género, reflejan impacto positivo, el cual ha permitido impulsar, de manera prioritaria, reformas legales que incorporen explícitamente la violencia digital. Esto se ha logrado gracias a instituciones gubernamentales que han hecho efectivos distintos mecanismos para la prevención de todo tipo de violencia contra la mujer.

Se recomienda, dentro del marco jurídico nacional, garantizar mecanismos más eficaces, autoevaluables, ante la ratificación de un convenio como la Convención Belém do Pará, que ha permitido a las mujeres defender sus derechos humanos gracias a instituciones que buscan establecer normas jurídicas para el cumplimiento de normas internacionales en Costa Rica.

También se hace necesario reforzar los procesos de formación y sensibilización en todos los niveles. La prevención no puede limitarse a campañas aisladas. La educación en igualdad y derechos humanos debe mantenerse de manera constante en escuelas, comunidades y espacios

institucionales. Transformar patrones culturales toma tiempo, pero es un paso indispensable si se busca reducir la violencia de forma estructural y no solo reactiva.

Finalmente, se considera relevante que Costa Rica fortalezca los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas respecto a la Convención de Belém do Pará. Más allá de cumplir formalmente con informes internacionales, el país puede avanzar hacia procesos internos de autoevaluación periódica que permitan identificar brechas, ajustar políticas y asegurar que los compromisos asumidos se traduzcan en mejoras concretas en la vida de las mujeres.

Por último, se recomienda que los avances del Estado costarricense estén centrados en eliminar toda forma de violencia contra la mujer para el cumplimiento del objetivo número cinco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la ONU. Estos avances, en Costa Rica, representan un cumplimiento eficiente de compromisos internacionales y nacionales en la búsqueda de una igualdad de género en nuestro país.

Los desafíos del Estado costarricense para el cumplimiento de los compromisos internacionales establecidos en la Convención de Belém do Pará, a partir de los informes nacionales y regionales de seguimiento, presentan una cultura machista que desgasta la sociedad en términos, económicos, políticos y sociales, haciendo énfasis en una situación marcada por la violencia. Se recomienda al Estado costarricense y a la sociedad civil, establecer alianzas para mantenerse en búsqueda de un equilibrio social que pretenda ofrecer a la mujer la ayuda necesaria en caso de estar viviendo violencia de género dentro de sus hogares; asimismo, se recomienda mantener abiertos todos los canales informativos, digitales, electrónicos y telefónicos para enfrentar y erradicar la violencia contra la mujer.

#### **5.4. Aporte**

Con respecto a lo analizado, se considera fundamental que el Convenio Belém do Pará no solo se limite a las normas jurídicas formales existentes, sino que haya una evolución hacia una transformación estructural que incorpore nuevas manifestaciones de violencia contra la mujer, como la violencia vicaria y la digital. Estas formas emergentes requieren una actualización normativa que avalen procedimientos ágiles y medidas de protección a sus víctimas, que se vayan a adaptar a los entornos tecnológicos existentes.

Por otro lado, se recomienda el fortalecimiento institucional por medio de presupuestos públicos con perspectiva de género, no solo con el reconocimiento de igualdad, sino que es indispensable que el Estado incorpore los mecanismos presupuestarios obligatorios para financiar los programas de prevención, atención a las víctimas y también las capacitaciones continuas a funcionarios públicos. El sostenimiento financiero es un pilar fundamental para la materialización de compromisos a nivel internacional.

Un elemento clave es la educación y la sensibilización social para desarrollar campañas nacionales en materia de Derechos Humanos que podrán contribuir al cambio de patrones socioculturales. La incorporación de los contenidos educativos a nivel escolar y comunitarios fortalece la conciencia ciudadana, promueve la denuncia y exige la promoción de Derechos Humanos.

Por lo tanto, la investigación evidencia la gran necesidad de fortalecer las brechas territoriales mediante la presencia institucional en zonas rurales y costeras.

Y para concluir, se ha visto un papel estratégico en la sociedad civil con actores de prevención, atención y monitoreo del cumplimiento del Convenio Belém do Pará, ya que al ser un convenio reconocido formalmente, se consolida un modelo de gobernanza colaborativa que supervisa para la rendición de cuentas.

## **5.5. Reflexión Final**

La implementación de la Convención de Belém do Pará en Costa Rica durante el período 2019-2024, refleja un proceso de institucionalización progresiva del enfoque de derechos humanos en materia de género.

No obstante, la erradicación de la violencia no depende exclusivamente del fortalecimiento normativo, sino de la transformación estructural de desigualdades históricas. El cumplimiento internacional no puede medirse únicamente por la existencia de leyes o políticas, sino por su capacidad real de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

En consecuencia, el reto futuro del Estado costarricense consiste en consolidar mecanismos de evaluación, fortalecer la asignación presupuestaria y profundizar estrategias

preventivas que permitan cerrar la brecha entre compromiso internacional y realidad social.

### *Reflexión*

“Porque cuando la justicia actúa con conciencia, no solo resuelve conflictos, sino que envía un mensaje más poderoso: la vida de las mujeres sí importa.”

(Badilla Azofeifa, 2026)

## BIBLIOGRAFÍA

- Anónimo. (s. f.). La implementación de los compromisos internacionales sobre violencia de género en Costa Rica. *Revista de Ciencias Sociales*, 172(1), 45–68.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (1990). *Ley N° 7142, Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*. <https://www.asamblea.go.cr/sd/Documents/BIBLIOTECADIGITAL/DOCUMENTOS/LEYES/LEY%207142-LEY%20DE%20PROMOCION%20DE%20LA%20IGUALDAD.pdf>
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (10 de abril, 1996). *Ley Contra la Violencia Doméstica, N° 7586*. Sistema Costarricense de Información Jurídica, Procuraduría General de la República. [https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=27926&nValor3=29538](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=27926&nValor3=29538)
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (25 de abril, 2007). *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, N° 8589*. Sistema Costarricense de Información Jurídica, Procuraduría General de la República. [https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=98550](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=98550)
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (2008). *Ley 8688 Creación del Sistema Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar*. Repositorio MOPT. <https://repositorio.mopt.go.cr/items/ac001091-4e74-44d3-9664-389c2bbfebb3>
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (23 de agosto, 2021). *Ley Para Establecer el Femicidio Ampliado, N° 10022*. Sistema Costarricense de Información Jurídica, Procuraduría General de la República.

[https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=95013&nValor3=126724](https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=95013&nValor3=126724)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2022). *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política (Decreto Legislativo N°10235)*. Texto oficial publicado en PDF por el Tribunal Supremo de Elecciones. <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/Ley10235-violencia-contra-mujeres-en-politica.pdf>

Bisquerra Alzina, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. (2ª ed.). Madrid, España: Editorial La Muralla. [Metodología de la investigación educativa - Rafael Bisquerra Alzina - Google Libros](#)

Caja Costarricense del Seguro Social [CCSS]. (s. f.). 2041: Una mirada al futuro. Recuperado de <https://www.ccss.sa.cr/flip/mirada-futuro.html>

Caja Costarricense del Seguro Social [CCSS]. (2023). *Plan Estratégico Institucional, 2023-2033*. Dirección de Planificación Institucional. <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/handle/123456789/697?show=full>

Caja Costarricense del Seguro Social [CCSS]. (2024). *Política Institucional para la Igualdad de Género, CCSS*. <https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2024/files/9414-41be0.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (Junio, 2024). *Informe nacional Costa Rica*. [https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/costa\\_rica\\_-\\_informe\\_nacional\\_2.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/costa_rica_-_informe_nacional_2.pdf)

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2023). *Informe del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI): Avances en la implementación de la Convención en los Estados Parte*. Organización de los Estados Americanos. [Inicio - MESECVI](#)

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (s. f.). *Tercer informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará: Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas: Caminos por recorrer*. OEA.

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>

Consejo Nacional de Rectores (Costa Rica) – Programa Estado de la Nación. (2025). *Informe Estado de la Nación 2025* <https://hdl.handle.net/20.500.12337/10962>

Coria Castilla, Vanessa y Marín Espinoza, Nancy. (2024). *Trayectoria e implementación de la ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política (Ley N°10235)*. San José, C.R.: Programa Estado de la Nación (PEN). <https://hdl.handle.net/20.500.12337/9765>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2022). *Informe anual 2021 sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en América Latina*. Organización de los Estados Americanos. [Informe Anual 2021](#)

Creswell, J. W. (junio, 2013). *Indagación cualitativa y diseño de investigación: Eligiendo entre cinco tradiciones*. Sage Publications, Inc. [https://www.researchgate.net/publication/232577017\\_Qualitative\\_Inquiry\\_Research\\_Design\\_Choosing\\_Among\\_Five\\_Approaches](https://www.researchgate.net/publication/232577017_Qualitative_Inquiry_Research_Design_Choosing_Among_Five_Approaches)

Dantas Sampaio, L. (2024). *Políticas públicas de enfrentamiento a la violencia de género en Brasil y Chile. Un análisis comparativo entre las estrategias adoptadas por los países, con base en la Convención de Belém do Pará*. [Tesis para optar al grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura Mención en Ciencias Sociales]. Repositorio Académico, Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/205784>

Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica. (2021). *Evaluación sobre la atención institucional a mujeres víctimas de violencia en Costa Rica*. San José: Defensoría de los Habitantes. <https://www.dhr.go.cr>

Echarri Cánovas, C. J.; Pérez Amador, J. (2018). *La igualdad de género en las políticas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México*. México: El Colegio de México. [\[PDF\] La igualdad de género en las políticas para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en México de Echarri Cánovas | 9786075644073, 9786075644721](#)

García Zamora, Éricka. (2024). *Nivel de exigencia normativa de la Ley 10235 para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política en Costa Rica (artículo académico)*. Disponible a través del repositorio del Tribunal Supremo de Elecciones (RIDE). <https://ride.tse.go.cr/xmlui/handle/123456789/17142>

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ª ed.). España: Mc Graw Hill España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>

Hernández Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (7ª ed.). McGraw-Hill Education. [Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C \(2018\). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta | RUDICS](#)

Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu] (s. f.) *Información sobre el sistema estatal de atención, prevención y apoyo a mujeres víctimas de violencia basada en género*. <https://www.inamu.go.cr/planovi>

Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu] (s. f.) *Misión y funciones*. <https://www.presidencia.go.cr/gabinete/instituto-nacional-de-la-mujer-inamu>

Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu]. (2023). *Informe anual sobre violencia contra las mujeres en Costa Rica 2019–2023*. San José: Inamu. <https://www.inamu.go.cr>

Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu]. *Informe de cumplimiento de Metas 2023*. <https://www.inamu.go.cr/documents/37629/92943/Informe%2BCumplimiento%2B2023%2BFINAL%2B%281%29%2B%281%29.pdf/f69b9a67-81e0-3099-35c6-b185202090a9?t=1734364860105>

Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu]. (s. f.). *Informes Institucionales*. <https://www.inamu.go.cr/informes-institucionales>

Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu]. (s. f.). *Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades (PLANONI) 2017–2032*. <https://repositorio.inamu.go.cr/handle/123456789/299>

- Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu]. (2017). *Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades 2017–2032* (Planovi) – Documento oficial del INAMU que detalla las estrategias e intervenciones públicas para prevenir y atender la violencia de género en Costa Rica. <https://repositorio.inamu.go.cr/items/582255f0-bda4-4160-b136-91ac82737ada/full-repositorio.inamu.go.cr>
- Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu]. (2018) *Política Nacional Para la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres*. [https://repositorio.inamu.go.cr/items/c7c22bae-953c-4817-8bf0-5f04c3b66c83/full?utm\\_source=chatgpt.com](https://repositorio.inamu.go.cr/items/c7c22bae-953c-4817-8bf0-5f04c3b66c83/full?utm_source=chatgpt.com)
- Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu]. (2023). *Políticas públicas para la igualdad y equidad de género 2019-2024*. San José, Costa Rica. Recuperado de <https://www.inamu.go.cr>
- Instituto Nacional de las Mujeres [Inamu]. (2024). *Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024–2030 — Documento oficial*. Repositorio-snp.mideplan.go.cr. <tps://repositorio-snp.mideplan.go.cr/bitstream/handle/123456789/710/INAMU-PEI-001-2024-2030.pdf?sequence=1>
- Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco. (2021). *Programa para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres 2021-2024*. [https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion\\_spf/Programa%20para%20la%20Igualdad%20Entre%20Mujeres%20y%20Hombres%202021-2024.pdf](https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion_spf/Programa%20para%20la%20Igualdad%20Entre%20Mujeres%20y%20Hombres%202021-2024.pdf)
- Mejía Guerrero, L. P. (2012). La Comisión de Mujeres y Convención Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista IIDH, Vol. 56*. [La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#)
- MESECVI. (2022). *Informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará 2019–2022*. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) / OEA / UNFPA. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/InformeHemisferico2022-ES.pdf>

Ministerio de Justicia y Paz, Costa Rica. (2024). *Estadísticas de violencia contra las mujeres en Costa Rica 2019–2024*. San José: MJP. Recuperado de: <https://www.mjp.go.cr>

Ministerio de Planificación [Mideplán]. *Índice Cantonal de Violencia contra las Mujeres*. <https://www.mideplan.go.cr/index.php/costa-rica-fortalece-la-lucha-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-con-una-herramienta-estadistica>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica [Mideplán] (8 de julio, 2025). Costa Rica fortalece la lucha contra la violencia hacia las mujeres con herramienta estadística territorial. *Periódico Mensaje*. <https://www.periodicomensaje.com/guanacaste/13545-costa-rica-fortalece-la-lucha-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-con-una-herramienta-estadistica-para-la-toma-de-decisiones-territoriales> Ministerio de Seguridad Pública, Costa Rica. (2024). *Informe anual de feminicidios y delitos de violencia doméstica 2019–2024*. San José: MSP. Recuperado de: <https://www.seguridadpublica.go.cr>

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social [MTSS]. (2024). *Plan Estratégico Institucional 2024-2028*. *Repositorio de Planes Estratégicos Institucionales*. <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/handle/123456789/708>

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (17 de julio de 2024). *MTSS y Colegio de Ciencias Económicas firman la creación de Unidad de Empleo*. *Comunicados de Prensa*. [https://mtss.go.cr/prensa/comunicados/2024/julio/cp\\_031\\_2024.html](https://mtss.go.cr/prensa/comunicados/2024/julio/cp_031_2024.html)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (22 de agosto de 2024). *Inspección Laboral mejoró cobertura en el sector bananero*. *Comunicados de Prensa*. [https://mtss.go.cr/prensa/comunicados/2024/agosto/cp\\_038\\_2024.html](https://mtss.go.cr/prensa/comunicados/2024/agosto/cp_038_2024.html)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (11 de octubre de 2024). *MTSS y CSO promueven campaña sobre salud mental en los espacios de trabajo*. *Comunicados de Prensa*. [https://mtss.go.cr/prensa/comunicados/2024/octubre/cp\\_048\\_2024.html](https://mtss.go.cr/prensa/comunicados/2024/octubre/cp_048_2024.html)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (28 de abril de 2025). *MTSS fomenta la salud ocupacional de cara a los impactos de la digitalización y la inteligencia artificial*.

*Comunicados* de *Prensa*.  
[https://www.mtss.go.cr/prensa/comunicados/2025/abril/cp\\_022\\_2025.html](https://www.mtss.go.cr/prensa/comunicados/2025/abril/cp_022_2025.html)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2 de diciembre de 2025). *Costa Rica presenta Hoja de Ruta 2026-2030 para avanzar hacia la erradicación del trabajo infantil*. *Comunicados de Prensa*.  
[https://www.mtss.go.cr/prensa/comunicados/2025/diciembre/cp\\_053\\_2025.html](https://www.mtss.go.cr/prensa/comunicados/2025/diciembre/cp_053_2025.html)

Ministra de la Condición de la Mujer y Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu). (Mayo, 2025). *2024-2025, Memoria e Informe de Gestión*.  
<https://www.inamu.go.cr/documents/37629/201106/Informe%20MCM%20-%20PE%20INAMU%20Gesti%C3%B3n%20Mayo%202024-2025.pdf/c0c5e518-3188-472f-8fd4-a6ecbb64e382>

Mora, Andrea. (28 de junio, 2017). Con Planovi, Inamu reformula prevención de violencia contra la mujer. *Periódico Digital Elpais.cr*.  
<https://ciem.ucr.ac.cr/observatorio/conplanovi>

Naciones Unidas. (3 de agosto, 2015). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. Naciones Unidas.  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. ONU.

Observatorio de Violencia de Género Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. (s. f). *Feminicidios 2024 (PDF)*. [https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Estadisticas/Femicidio/Documentos/Feminicidios\\_2024-dm.pdf](https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Estadisticas/Femicidio/Documentos/Feminicidios_2024-dm.pdf)

Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. (2025). *Femicidio*. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio/itemlist/category/18-estadisticas-violencia-domestica>

ONU Mujeres [ONU Women]. (2015). *ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres*.

ONU Mujeres [ONU Women]. (2020). *Guía para la implementación de políticas públicas con enfoque de género y derechos humanos*.  
[https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2025-06/guia-evaluacion-politicas-publicas-con-enfoque-genero-y-derechos-humanos-2025\\_1.pdf](https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2025-06/guia-evaluacion-politicas-publicas-con-enfoque-genero-y-derechos-humanos-2025_1.pdf)

ONU Mujeres [ONU Women]. (2022). *Costa Rica: Informe sobre violencia de género y derechos humanos 2019–2022*. Nueva York: ONU Mujeres. Recuperado de: <https://www.onumulheres.org>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (s. f.). *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, "Convención De Belém Do Pará"* (versión en español).  
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.convencion.belen%20DO%20para.pdf>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2012). *Segundo informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará*. MESECVI.  
<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2020). *Informe de implementación de la Convención de Belém do Pará – Costa Rica (2016-2019)*. Recuperado de [\[https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport](https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport)

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2025). *Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI)*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>

Organización de los Estados Americanos (OEA) y Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2017). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará): Guía práctica para su aplicación*. <https://www.oas.org/es/cim/docs/BelemDoPara-GuiaPractica-ES.pdf>

Organización de los Estados Americanos [OEA] – MESECVI. (2020). Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI – Tercera Ronda – Fase de

Seguimiento (Costa Rica). <https://oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2019-CostaRica.pdf>

Poder Judicial de Costa Rica. (2023). *Memoria institucional: Acciones del Poder Judicial frente a la violencia de género y acceso a la justicia de las mujeres 2019-2024*. San José, Costa Rica. Recuperado de <https://www.poder-judicial.go.cr>

Poder Judicial de Costa Rica – Observatorio Judicial de Género. (2023). *Estadísticas judiciales sobre violencia contra las mujeres 2019–2023*. San José: Poder Judicial. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr>

Poder Judicial, Observatorio de Violencia de Género. (2023). *Estadísticas de Femicidio 2022 (PDF)*.

[https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Estadisticas/Femicidio/Documentos/FEMICIDIOS\\_2022\\_dm-al\\_18octubre\\_2023.pdf](https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Estadisticas/Femicidio/Documentos/FEMICIDIOS_2022_dm-al_18octubre_2023.pdf)

Poder Judicial de Costa Rica, Observatorio de Violencia de Género. (s. f.) *Medidas de protección y declaración de la víctima*. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio/item/365-medidas-de-proteccion-y-declaracion-de-la-victima>

Poder Judicial de Costa Rica. (7 de noviembre de 2025). *Personal judicial de Cartago comparte espacio de sensibilización en procura de la eliminación del hostigamiento sexual. Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia*. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/noticias-internas/item/924-personal-judicial-de-cartago-comparte-espacio-de-sensibilizacion-en-procura-de-la-eliminacion-del-hostigamiento-sexual>

Presidencia de la República de Costa Rica. (2022). *INAMU presentó propuesta para la atención inmediata de la violencia sexual en el Caribe Sur*. <https://presidencia.gobiernocarlosalvarado.cr/comunicados/2022/02/inamu-presento-propuesta-para-la-atencion-inmediata-de-la-violencia-sexual-en-el-caribe-sur/>

Programa Estado de la Nación. (2023). *Informe Estado de la Nación: Igualdad y equidad de género en Costa Rica*. Conare. <https://estadonacion.or.cr>

Q.CostaRica.com. (2026). *95% de casos de violencia doméstica son contra mujeres – Datos actuales sobre violencia doméstica y la respuesta de servicios como el 9-1-1 y apoyo del INAMU* (en inglés). <https://qcostarica.com/costa-rica-95-of-domestic-violence-cases-are-against-women/>

Rodríguez Fernández, L. y Akoka Rovinski, L. (julio - diciembre, 2019). A dos décadas de la Convención de Belém do Pará: Una caracterización de la investigación psicológica sobre la violencia contra las mujeres realizada en la Universidad de Costa Rica, período 1994-2016. Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Psicológicas. *Wimbu* Vol. 14, N°. 2, pp. 83-116. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7152165>

Salguero Ventura, A. E. (2021). La convención Belém do Pará como control de convencionalidad en materia de violencia de género. *Revista Diversidad Científica*, Vol. 1, N° 1, pp. 105-116. <https://web.archive.org/web/20220519173012/https://revistadiversidad.com/index.php/revista/article/download/12/12>

Segura, A. (2025). CCSS aprueba presupuesto de ₡7.3 billones para 2026. *CR Hoy*. <https://crhoy.com/ccss-aprueba-presupuesto-de-%E2%82%A17-3-billones-para-2026/>

Secretaría Técnica de Planovi. (Agosto, 2024). *Informe de avance de cumplimiento de metas del Segundo Plan Quinquenal, año 2023*. San José, Costa Rica. <https://www.inamu.go.cr/documents/37629/92932/Informe%2Bfinal%2Bde%2Bcumplimiento%2C%2B2023%2BPLANovi.pdf/339b61bf-ccc6-fe69-7e55-81059b23da36?t=1734362282700>

Sosa, Lorena. (2017a). *Intersectionality in the Human Rights Legal Framework on Violence against Women: At the Centre or the Margins?* USA: Cambridge University Press.

<https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/76082>

Sosa, Lorena. (2017b). *Jurisprudencia interamericana sobre feminicidio: Un enfoque interseccional*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr>

Vera Morales, K. y Simón Nacif, M. (2022). *Informe hemisférico sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas, en los Estados parte de la Convención de Belém do Pará*. Organización de los Estados Americanos (OEA), CIM, MESECVI. México: Instituto Belisario Domínguez. [https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/matrimonio\\_infantil\\_ESP.pdf](https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/matrimonio_infantil_ESP.pdf)

Wikipedia. (s. f.). *Costa Rican Social Security Fund (CCSS)*.

[https://en.wikipedia.org/wiki/Costa\\_Rican\\_Social\\_Security\\_Fund](https://en.wikipedia.org/wiki/Costa_Rican_Social_Security_Fund)

Wikipedia. (s. f.). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n\\_Interamericana\\_para\\_prevenir%2C\\_sancionar\\_y\\_erradicar\\_la\\_violencia\\_contra\\_la\\_mujer](https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Interamericana_para_prevenir%2C_sancionar_y_erradicar_la_violencia_contra_la_mujer)

## ANEXOS

### **Anexo 1: Entrevista: Políticas Públicas y Cumplimiento del Convenio de Belém do Pará en Costa Rica.**

Duración aproximada: 15 minutos

Perfil entrevistado: Persona experta en igualdad de género, políticas públicas o derechos humanos.

#### **SECCIÓN 1. Introducción y contexto general**

1. ¿Puede presentarse brevemente y describir su experiencia en temas de igualdad de género y violencia contra las mujeres en Costa Rica?
2. ¿Considera que Costa Rica ha avanzado de manera significativa en la implementación del Convenio de Belém do Pará en los últimos seis años?
3. ¿Cuál considera que ha sido el cambio más importante en la política pública de género en Costa Rica desde 2019?
4. ¿Ha existido una estrategia institucional nacional específica alineada con el Convenio de Belém do Pará y otros acuerdos internacionales?

#### **SECCIÓN 2. Legislación y marcos normativos**

5. ¿Qué leyes nuevas o reformas relacionadas con la violencia contra la mujer se han aprobado en los últimos seis años?
6. ¿Considera que estas leyes han sido efectivas para proteger a las mujeres?
7. ¿Qué derechos o protecciones contemplados en el Convenio de Belém do Pará aún no están plenamente cubiertos por la legislación nacional?
8. ¿La legislación actual incorpora un enfoque preventivo además del sancionatorio?

### **SECCIÓN 3. Implementación y recursos**

9. ¿Cómo evaluaría la asignación presupuestaria para políticas de igualdad de género y atención a la violencia contra las mujeres?
10. ¿Se han fortalecido las capacidades institucionales para implementar estas políticas?
11. ¿Cuáles son las principales barreras para una implementación efectiva del Convenio de Belém do Pará?
12. ¿Existen mecanismos eficaces de monitoreo y evaluación del cumplimiento de estas políticas en su institución?

### **SECCIÓN 4. Prevención y educación**

13. ¿Se han desarrollado programas educativos orientados a prevenir la violencia y transformar estereotipos de género?
14. ¿Estos programas están integrados en el sistema educativo y en instituciones públicas?
15. ¿Qué impacto ha observado de estas iniciativas en comunidades y centros educativos?

### **SECCIÓN 5. Protección, atención y acceso a la justicia**

16. ¿Considera que los servicios de atención a víctimas de violencia son accesibles y eficaces?
17. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia?
18. ¿Se han implementado protocolos especializados para la atención judicial de casos de violencia de género?
19. ¿La capacitación de policías, fiscales y jueces en enfoque de género ha mejorado en los últimos años?

### **SECCIÓN 6. Información, datos y participación social**

20. ¿Existe un sistema confiable de recolección de datos desagregados por género en Costa Rica que usted conozca y cuál sería?
21. ¿Se publican informes periódicos sobre violencia contra las mujeres y cumplimiento del Convenio?
22. ¿Considera que la población conoce suficientemente sus derechos y los mecanismos de protección disponibles?
23. ¿Qué rol han desempeñado las organizaciones de la sociedad civil en este proceso?

### **SECCIÓN 7. Perspectivas y recomendaciones**

24. Desde su experiencia, ¿cuáles serían tres acciones prioritarias que Costa Rica debería implementar en los próximos años?
25. ¿Qué mensaje final daría a las autoridades y a la sociedad sobre la importancia de cumplir plenamente el Convenio de Belém do Pará y otros acuerdos internacionales?

En esta sesión se puede hablar también de la parte personal, puede hacerle una pregunta como para ponerle sello personal.